

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**"LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PERIODO 2011 -
2015"**

**TESIS PARA ADOPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

HUMMEL AGUSTINI, JOHANE KATHERINE

LURITA GILES, CINTYA KAREN

REYNOSO GUTIERREZ, MIRELLA VICTORIA

Callao, Agosto, 2016

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO

MG. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	PRESIDENTE
ABG. GUIDO MERMA MOLINA	SECRETARIO
CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN	VOCAL
LIC. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO	MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: MG. LINO PEDRO GARCÍA FLORES

N° DE LIBRO: 01

N° FOLIO: 16.3

N° DE ACTA:

ACTA DE SUSTENTACIÓN N°
02-JE-CT-2016-01/FCC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N°
03-JE-CT-2016-01/FCC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N°
04-JE-CT-2016-01/FCC

FECHA DE APROBACIÓN:

16 DE AGOSTO DEL 2016

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACIÓN:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE
FACULTAD N° 449-2016-CFCC



ACTA DE SUSTENTACIÓN N°02 -JE-CT-2016-01/FCC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria en la Facultad de Ciencias Contables, al (los) **diecisiete** días del mes de **agosto** del año **dos mil dieciséis**; siendo las **10:00** hrs., se reunió el Jurado Evaluador en la Facultad de Ciencias Contables, conformado por los siguientes docentes:

Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
ABG. GUIDO MERMA MOLINA
CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN
LIC. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO

Presidente
Secretario
Vocal
Miembro Suplente

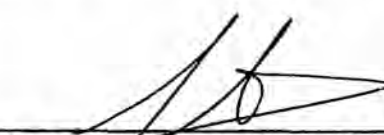
Designado según **Resolución de Consejo de Facultad N° 449-2016-CFCC** de fecha **16 de agosto** del **2016** para evaluar la sustentación de el (la)(los) Bachiller(es) de Contabilidad Don(ña) **HUMMEL AGUSTINI, Johane Katherine, LURITA GILES, Cintya Karen, REYNOSO GUTIERREZ, Mirella Victoria** de su Tesis titulada **"LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PERIODO 2011-2015"** bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo, de acuerdo a lo establecido en la **normatividad pertinente**.


Luego de escuchar la sustentación de la (el) Bachiller don(ña) **HUMMEL AGUSTINI, Johane Katherine**, y realizadas las preguntas respectivas, el Jurado acordó la calificación final de:


Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa
14	Catorce - Bueno


En mérito del cual, el jurado aprueba (aprueba / no aprueba) que se le otorgue el Título Profesional correspondiente.


Concluyendo la sustentación a las 11:00 horas.


Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
 Presidente


Abg. GUIDO MERMA MOLINA
 Secretario


CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN
 Vocal


LIC. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO
 Miembro Suplente





DICTAMEN COLEGIADO

TESIS TITULADA:

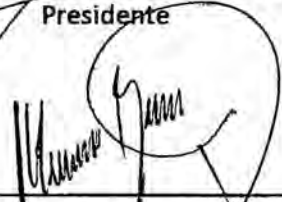
"LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PERIODO 2011-2015"

HUMMEL AGUSTINI, Johane Katherine, LURITA GILES, Cintya Karen, REYNOSO GUTIERREZ, Mirella Victoria

Visto el documento presentado por los autor(es) de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2016-01, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que el(a) los Bachillere(s) quedan **expeditos(as)** para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 15 setiembre del 2016.


Mg. Fredy Vicente Salazar Sandoval
Presidente


CPC Walter Víctor Huertas Niquén
Vocal




Abg. Guido Merma Molina
Secretario


Lic. José William Sánchez Pinedo
Miembro Suplente

Art. 48º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado". . . . Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

DEDICATORIA

A Dios por guiarnos y darnos fuerzas para culminar nuestros objetivos.

A nuestros padres, por su gran apoyo y comprensión.

AGRADECIMIENTO

Nuestro sincero agradecimiento a los profesores de la Universidad Nacional del Callao, por su sabias enseñanzas.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 JUSTIFICACIÓN	4
1.5 IMPORTANCIA	5
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	6
2 MARCO TEÓRICO	6
2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	6
2.2 MARCO LEGAL	8
2.2.1 La Constitución Política del Perú, los Artículos 74°, 195° y 196°	9
2.2.2 Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.	11
2.2.3 Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.	13
2.2.4 Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.	14
2.3 MARCO TEÓRICO	16
2.3.1 Morosidad	16
2.3.2 Cobranza Ordinaria	17
2.3.3 Cobranza Coactiva	18
2.3.4 Índice de Morosidad	25
2.3.5 Amnistía Tributaria	25
2.3.6 Impuesto	26
2.3.7 Impuestos Municipales	27
2.3.8 Impuesto predial	29
2.3.9 Gastos Públicos	37

2.3.10	Gasto Corriente	37
2.3.11	Gasto de Capital	37
2.3.12	Municipalidad	37
2.3.13	Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima, Perú	40
2.4	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:	44
CAPÍTULO III VARIABLES E HIPÓTESIS		48
3	VARIABLES E HIPÓTESIS	48
3.1	VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	48
3.2	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	48
3.3	HIPÓTESIS GENERAL E HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	49
3.3.1	Hipótesis Principal	49
3.3.2	Hipótesis Específicas	49
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		50
4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
4.2	DISEÑO	51
4.3	POBLACIÓN	51
4.4	MUESTRA	52
4.5	UNIDAD DE ANÁLISIS	52
4.6	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
4.6.1	Técnicas de recolección de datos	52
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos	53
4.7	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
4.8	PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS	54
CAPÍTULO V RESULTADOS		55
5	RESULTADOS.	55
5.1	HIPÓTESIS GENERAL	55
5.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	61
5.3	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	67
5.4	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	73
CAPÍTULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS		79
6	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	79
6.1	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS CON LOS RESULTADOS	79
6.2	CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS CON OTROS ESTUDIOS SIMILARES	84

CAPÍTULO VII CONCLUSIONES	86
CAPÍTULO VIII RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	88
ANEXOS	92

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Tasas del impuesto predial	31
Tabla 2: Amnistías Tributarias Otorgadas	42
Tabla 3: Operacionalización de variables	48
Tabla 4: Recaudación y morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	55
Tabla 5: Recaudación mensual del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	56
Tabla 6: Morosidad mensual del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	57
Tabla 7: Coeficientes - Hipótesis General	59
Tabla 8: ANOVA ^a	60
Tabla 9: Resumen del modelo	60
Tabla 10: Expedientes coactivos y recaudación por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	62
Tabla 11: Cantidades mensuales de expedientes coactivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	62
Tabla 12: Recaudación mensual por ejecutoria coactivas de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	63
Tabla 13: Coeficientes - Hipótesis específica	65
Tabla 14: ANOVA ^a	66
Tabla 15: Resumen del modelo	66
Tabla 16: El índice de morosidad y los gastos corrientes y de capital de la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015	68
Tabla 17: Índice de morosidad mensual del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	68
Tabla 18: Gastos corrientes y de capital mensuales de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015	69
Tabla 19: Coeficientes - Hipótesis específica	71
Tabla 20: ANOVA ^a	72
Tabla 21: Modelo de resumen	72
Tabla 22: Las Amnistías tributarias y la Recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias del Distrito de San Miguel periodo 2011-2015	74
Tabla 23: Coeficientes - Hipótesis específica	76
Tabla 24: ANOVA ^a	76
Tabla 25: Resumen del modelo	77
Tabla 26: Prueba de normalidad – Shapiro-Wilk	93

Tabla 27: Prueba de normalidad – Shapiro Wilk	95
Tabla 28: Prueba de normalidad – Shapiro-Wilk	97
Tabla 29: Prueba de normalidad – Shapiro-Wilk	99

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Clases de tributos	12
Figura 2: Cobranza coactiva	17
Figura 3: Ejecución coactiva	18
Figura 4: Formas del pago del impuesto predial	33
Figura 5: Tipos de Municipalidades	39
Figura 6: Incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad Distrital de San Miguel	58
Figura 7: Regresión lineal - La morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015	61
Figura 8: Incidencia de los expedientes coactivos y recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015	64
Figura 9: Regresión lineal - Expedientes coactivos y recaudación por ejecutorias coactivas	67
Figura 10: Incidencia del índice de morosidad en los gastos corrientes y de capital de la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015	70
Figura 11: Regresión Lineal - El índice de morosidad y los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015	73
Figura 12: Incidencia de la cantidad de amnistías tributarias otorgadas y la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad de San Miguel periodo 2011-2015.	74
Figura 13: Regresión lineal - Cantidad de Amnistías tributarias y la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011- 2015	77
Figura 14: Gráfico de Q-Q normal de Morosidad	94
Figura 15: Gráfico Q-Q normal de Recaudación del impuesto predial	94
Figura 16: Gráfico Q-Q normal de expediente coactivo	96
Figura 17: Gráfico Q-Q normal de recaudación por ejecutoria coactiva del impuesto predial	96
Figura 18: Gráfico de Q-Q normal del índice de morosidad	98
Figura 19: Gráfico de Q-Q normal de gastos corrientes y gastos de capital	98
Figura 20: Gráfico Q-Q normal de cantidad de amnistía tributaria	100
Figura 21: Gráfico Q-Q normal de recaudación por amnistías tributarias del impuesto predial	100

RESUMEN

La morosidad en la recaudación del impuesto predial es un problema que subsiste en la mayoría de Municipalidades en el Perú, afectando en el cumplimiento de los servicios públicos y proyectos que se dan en bien de la comunidad.

En la presente investigación se determinó como problema general identificar de qué manera la morosidad incide en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015, resultando como variable independiente la morosidad y como variable dependiente la recaudación del impuesto predial.

Se tuvo como objetivo identificar la incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015. Se asumió como hipótesis que la morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

La presente investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo. El tipo de investigación que se utilizó es aplicada, en su nivel descriptivo-correlacional.

En la presente investigación se observó que la morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad de San Miguel, sin embargo en los años 2014 y 2015 la morosidad disminuyó en comparación a los anteriores años estudiados, debido a la implementación de nuevas herramientas, con el fin de poder aumentar la recaudación del impuesto predial.

ABSTRACT

The morosity in tax collection is a problem that exists in most municipalities in Peru, affecting the performance of public services and projects that are given for benefits of the community.

In the present investigation it has been determined as general problem to identify how the morosity affects tax collection in the District Municipality of San Miguel 2011-2015 , resulting as an independent variable the morosity and as the dependent variable tax collection . It was aimed to identify the incidence of morosity in tax collection in the District Municipality of San Miguel 2011-2015. It was assumed as a hypothesis that morosity impacts negatively on property tax collection in the District Municipality of San Miguel 2011-2015.

The present investigation is within the quantitative approach. The research that was used is applied in its descriptive - correlational level. In the present investigation it was found that morosity impacts negatively on tax collection in the municipality of San Miguel, however in 2014 and 2015 morosity decreased in comparison to previous studied years, due to the implementation of new tools, in order to increase tax collection.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1 Planteamiento de la investigación

1.1 Identificación del Problema

El Estado Peruano para cumplir con sus objetivos, que es brindar servicios a la colectividad, está organizado entre otros, por el gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales o municipalidades provinciales, distritales y de poblados.

En el contexto antes indicado, la región Lima está organizada en Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales; entre ellos se encuentra la Municipalidad Distrital de San Miguel.

La Municipalidad Distrital de San Miguel para el cumplimiento de sus objetivos, adopta la siguiente estructura orgánica: Órganos de Alta Dirección, que está conformado por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal; Órganos de Línea que está conformado por Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica; Órganos de Apoyo que está conformado por Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, este a su vez cuenta con la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Ejecutorias Coactivas.

La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria tiene como una de sus funciones principales la recaudación del impuesto predial, que le permite también conocer la morosidad del indicado impuesto.

El impuesto predial es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscinas, lozas, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Las personas o contribuyentes que al primero de enero de cada año son las propietarias de los predios están sujetas al pago del impuesto; en caso de transferir el predio, el adquirente es el nuevo contribuyente a partir del año siguiente de producir la transferencia. La declaración jurada debe ser presentada ante la Administración Tributaria de la municipalidad.

Este impuesto representa uno de los principales medios por los que las municipalidades obtienen ingresos, los cuales permiten invertir en la mejora de los servicios públicos brindados y proyectos para el desarrollo de las localidades.

La Municipalidad Distrital de San Miguel no está ajena a este proceso sin embargo, a pesar de haberse centrado en la mejora de la recaudación del impuesto predial, desarrollando instrumentos y medidas que puedan maximizar los ingresos tributarios. Estas medidas no han sido suficientes ya que los contribuyentes dejan de pagar a tiempo este impuesto, a pesar de existir el crecimiento demográfico, creación de nuevos centros comerciales e incremento de la demanda de servicios públicos. Uno de los problemas principales que tiene la Municipalidad Distrital de San Miguel es la demora en la recaudación de sus impuestos, entre ellos el impuesto predial, lo que se refleja en el incumplimiento de los servicios públicos y proyectos de inversión pública, generando un descontento en su comunidad.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la morosidad incide en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011- 2015?

1.2.2 Problemas Especificos

- ¿De qué manera la cantidad de expedientes coactivos incide en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?
- ¿De qué manera el índice de morosidad incide en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?
- ¿De qué manera la cantidad de amnistías tributarias incide en la recaudación de Impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Identificar la incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Conocer la incidencia de la cantidad de expedientes coactivos en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.
- Corroborar la incidencia del índice de morosidad en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.
- Analizar la incidencia de la cantidad de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial por amnistía tributaria en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica debido al que el tema de estudio es novedoso, ya que no existe un precedente de estudio de la morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

En el plano metodológico, esta investigación, aportará un recurso bibliográfico como antecedente para futuras investigaciones así como una metodología a seguir en la recaudación del impuesto predial.

Esta investigación proporcionará información para generar una mayor eficiencia en la recaudación del impuesto predial a fin de invertir estos recursos en beneficio de los contribuyentes, además de, poder cumplir con los programas establecidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

1.5 Importancia

La presente investigación tiene relevancia social y económica, ya que permitirá a identificar el índice de morosidad del impuesto predial y de esa manera generar los procesos necesarios a ser implementados por la Municipalidad Distrital de San Miguel a fin de obtener una mayor recaudación del impuesto predial para el desarrollo y la economía local.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2 Marco Teórico

2.1 Antecedentes del Estudio

- (Jaramillo García & Aucanshala Naula, 2009) en su investigación plantea la problemática sobre las necesidades apremiantes que tienen los municipios, impone a las autoridades la obligación de planear el desarrollo de su comunidad para el bienestar de sus habitantes; para esto se requieren dos elementos fundamentales: información contable y disponibilidad económica. También concluyen que para disminuir la cultura del no pago de impuestos municipales, los municipios deben tomar conciencia mediante la credibilidad en el cálculo de impuestos y veracidad de la información, de esa manera se puede fomentar la cultura del no pago y los ciudadanos podrían realizar sus pagos oportunos. La relación que tiene con la tesis es que el presente antecedente brinda estrategias de planeamiento de desarrollo de la comunidad; así como fomento a que los ciudadanos tomen conciencia sobre la importancia del cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias, entre ellas el impuesto predial.

- (Federico, 2014), en su investigación plantea como problema que se pudo corroborar que el tamaño de la estructura de las administraciones públicas municipales está en función del grado de desarrollo económico y poblacional de cada municipio. Así encontramos que la falta de verdaderos procesos de control y evaluación de políticas en el ámbito municipal, propician la ausencia de indicadores que permitan a los gobiernos municipales tener instrumentos para medir el desempeño de sus administraciones y de cada una de las áreas que conforman la

administración pública municipal. Se relaciona con la tesis en que, tanto en México como en Perú, la evolución histórica de las municipalidades ha abarcado importancia en la recaudación y mejora de la población.

- (Valeria, 2013) en su tesis muestra una alta dependencia a las transferencias del Gobierno Central, corrientes y de capital. Durante el periodo de análisis este rubro siempre representa más del 50% llegando incluso en algunos años a tener un peso mayor al 60%. Esto denota que no han existido cambios considerables que impulsen el proceso de descentralización tributaria. Asimismo, concluye que la ley que rige a los municipios no especifica los criterios de progresividad y equidad para la recaudación. Se relaciona con la tesis en la importancia del destino de la recaudación de los impuestos.
- (Chigne Arriola & Cruz Garcia, 2014) en su investigación determinó que no es conveniente otorgar amnistías de manera frecuente por el impuesto al patrimonio predial, tuvo como objetivo general analizar de manera comparativa la amnistía Tributaria en la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes, donde concluye que en los periodos que se han otorgado amnistías tributarias se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial así también determino que la morosidad del impuesto predial se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente. Sugirió en su trabajo que las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la municipalidad. Se relaciona con la tesis en la influencia que tienen las amnistías tributarias y su impacto en la municipalidad.
- (Morales Gonzales, 2009) en su investigación determinó que el impuesto predial carece de un rol de importancia en las finanzas locales, tuvo como objetivo general la comprensión de la forma de institución y operación del impuesto predial en el Perú, donde concluye que existe

una debilidad institucional en las municipalidades para administrar el impuesto predial, expresado, por ejemplo, en la carencia de catastros y de unidades especializadas de personal. No obstante, en las municipalidades de mayor importancia se están implementando mecanismos muy eficientes de administración y recaudación, que poseen cierta autonomía y creciente especialización. Sugirió en su trabajo que las valuaciones son actividades donde es necesario personal altamente especializado pero no por ello debe estar centralizado en el personal en la capital. Esta función podría estar en los gobiernos metropolitanos (en ciudades grandes) o en su defecto en los gobiernos regionales (en regiones más rurales). Se relaciona con la tesis en la importancia de la operación del impuesto predial en la municipalidad y las limitantes del cobro del mismo.

- (Sanchez Becerra, 2014) en su investigación determinó que el recaudo de impuestos para maximizar los ingresos propios es una necesidad de las administraciones municipales para lograr el cumplimiento de sus funciones constitucionales, tuvo como objetivo general caracterizar el proceso de recaudo del impuesto predial en el municipio de Ocaña, donde concluye que los factores que inciden en el pago del impuesto en el municipio de Ocaña. Sugirió en su trabajo lineamientos que pueden incidir positivamente en el recaudo del impuesto predial en Ocaña. Se relaciona con la tesis en la determinación de factores que generan el retraso del pago del impuesto en la municipalidad y la importancia de cumplir con los pagos en el plazo para el desarrollo de las funciones de la municipalidad en beneficio de la comunidad.

2.2 Marco Legal

Entre las principales normas que forman parte de la base legal tenemos:

2.2.1 La Constitución Política del Perú, los Artículos 74°, 195° y 196°

El artículo 74° establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
- Administrar sus bienes y rentas.
- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
- Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo,

conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

- Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

El artículo 196º señala que son bienes y rentas de las municipalidades:

- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Los tributos creados por ley a su favor.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
- Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
- Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.
- Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- Los recursos asignados por concepto de canon.
- Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.
- Los demás que determine la ley.

2.2.2 Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario

El código tributario peruano es el conjunto de normas y principios que regulan las facultades de las administraciones tributarias y sus relaciones con los contribuyentes. Contiene a su vez disposiciones referentes a la tributación municipal, los cuales son los siguientes:

En la Norma II del título preliminar se establece que el término genérico tributo comprende:

- a. Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b. Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c. Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

De esta parte extraída del código tributario se puede decir que solo las contribuciones y tasas se encuentran comprendidas en la potestad tributaria municipal, las cuales le permite a la municipalidad crear, modificar, suprimir y exonerar en su jurisdicción.



Figura 1: Clases de tributos

Fuente: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades.

En la norma III del código tributario es importante nombrar que el Inciso d) establece que son fuentes del derecho tributario Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales

En la norma IV del código tributario se establece el Principio de Legalidad; en la cual se dispone que los Gobiernos locales Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 86° menciona que los funcionarios y servidores que laboren en la Administración Tributaria al aplicar los tributos, sanciones y procedimientos que corresponda, se sujetarán a las normas tributarias de la materia. Asimismo, están impedidos de ejercer por su cuenta o por intermedio de terceros, así sea gratuitamente, funciones o labores permanentes o eventuales de asesoría vinculadas a la aplicación de normas tributarias.

2.2.3 Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias

El Decreto Supremo N° 156-2004-EF contiene las siguientes normas extraídas con referencia a la Tributación Municipal:

El artículo 1° determina la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

El artículo 3° dispone que las Municipalidades perciban ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a. Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b. Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c. Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d. Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Finalmente el artículo 60° menciona que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, esto es en cuanto al marco normativo.

2.2.4 Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades

Ley publicada el 27 de mayo de 2003 menciona lo siguiente:

El Artículo I menciona que los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Artículo II menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Artículo III menciona que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

El Artículo IV menciona que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Artículo 69° del capítulo III de la presente ley, determina que son rentas municipales:

- a. Los tributos creados por ley a su favor.
- b. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
- c. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- d. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
- e. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
- f. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
- g. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
- h. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.

- i. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Asimismo, el artículo 70° establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Adicionalmente las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

2.3 Marco Teórico

2.3.1 Morosidad

(Castañeda Muño & Johana, 2013) En su tesis califica el término moroso al retraso en el cumplimiento de una obligación, donde se denomina jurídicamente mora, y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago y se halla en mora el cliente cuando su obligación está vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable. A la vez expresa que la mora del deudor en sí, desde el punto de vista formal, no supone un incumplimiento definitivo de la obligación de pago, sino simplemente un cumplimiento tardío de la obligación. Su consecuencia inmediata de la constitución en mora del deudor es el devengo de intereses moratorios como indemnización de los daños y perjuicios que causa al acreedor el retraso en el cobro. Una vez constituido en mora, corresponde al moroso el pago del importe principal de la deuda más los intereses moratorios que resulten de aplicación en función del retraso acumulado que

contribuirán a compensar los costes financieros que el retraso en el pago ha originado al acreedor.

2.3.2 Cobranza Ordinaria

La cobranza ordinaria es la determinación de la obligación tributaria hasta la notificación del valor, inclusive las gestiones hasta antes de emitir la resolución de Ejecución Coactiva (REC).

En la Figura 2 se observa que antes de iniciar una cobranza coactiva se debe notificar la obligación tributaria; así como se tendrá veinte (20) días hábiles para ser reclamado, después de dichos días la administración tributaria se encuentra facultada para emitir y notificar una REC. Dicha resolución es la que da inicio al proceso de cobranza coactiva.

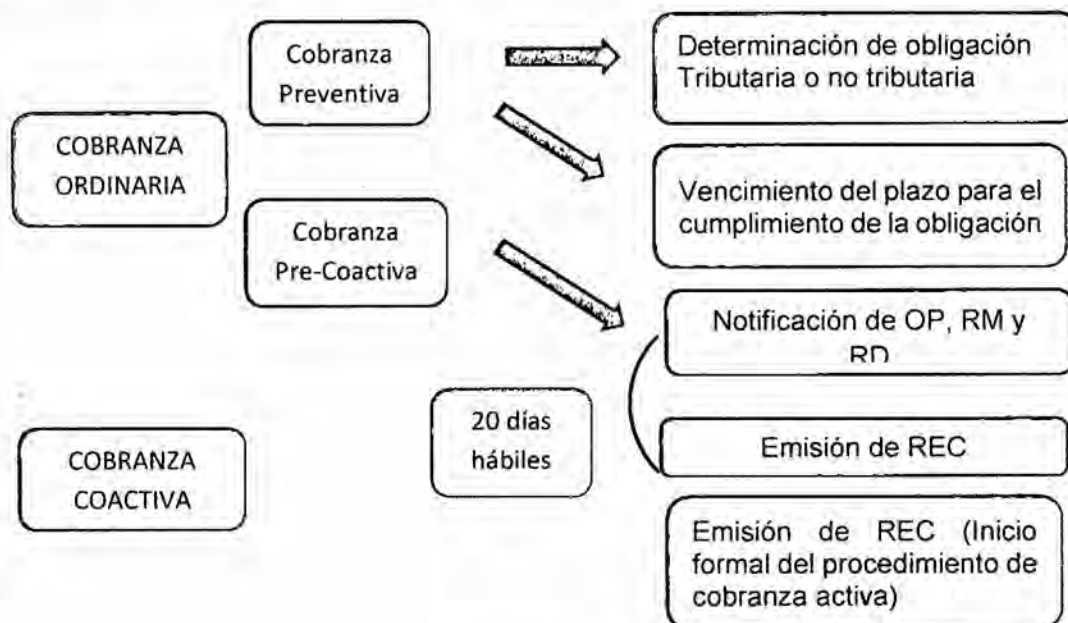


Figura 2: Cobranza coactiva

Fuente: Manual para la mejora de la Cobranza Ordinaria de los Tributos Municipales

Elaboración: Autores

2.3.3 Cobranza Coactiva

De acuerdo al artículo 114° del Código Tributario, la cobranza coactiva es la facultad de la Administración Tributaria, la misma que se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos; en otros términos podemos decir que la cobranza coactiva es cuando la administración tributaria ejerce el poder de realizar la cobranza a los deudores por medio del procedimiento establecido.

En el caso de las entidades públicas, se tiene la Ley N° 26979 Procedimiento de Ejecución Coactiva, la cual establece, que es el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

En la ejecución de la cobranza coactiva, intervienen 6 términos de acuerdo al artículo 2° de la Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva

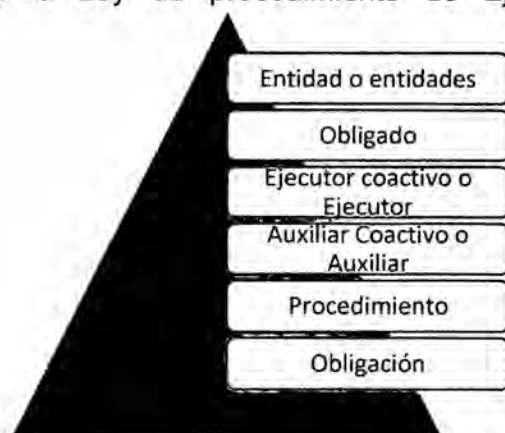


Figura 3: Ejecución coactiva

Fuente: Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Decreto Supremo N° 028-2008-JUS

Elaboración: Autores

Se observa en la Figura 3 los seis términos que se definen de la siguiente forma:

Entidad o entidades: Está facultada a exigir el pago de una deuda o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer.

Obligado: Toda persona o sociedad que sea sujeto de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa.

Ejecutor Coactivo o Ejecutor: El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Auxiliar Coactivo o Auxiliar: Es la persona que tiene como función colaborar con el Ejecutor.

Procedimiento: Es el conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la Obligación.

Obligación: Es la deuda impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada.

- **Deuda exigible coactivamente:**

El artículo 25° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, menciona que se considera deuda exigible coactiva cuando:

- a) Se establece mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley.
- b) Se establece por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal.
- c) Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendientes de pago,

cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley.

- d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

La Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá Órdenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1 (Por tributos autoliquidados por el deudor tributario) y 3 (Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago) del Artículo 78° del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación.

Asimismo, este artículo nos menciona que serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias. En el caso de las costas, el Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir, de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley.

- **Medidas Cautelares previas**

El artículo 28° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución

Coactiva, señala las medidas cautelares previas del procedimiento de cobranza coactiva, las cuales son las siguientes:

- a) Los Ejecutores coactivos únicamente podrán ejecutar, en calidad de medida cautelar previa, el embargo en forma de intervención en información previsto en el artículo 33°, literal a), de la presente Ley, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13°.

El literal a) del artículo 33° de la presente Ley, establece que la forma de embargo que podrá trabar el Ejecutor es en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.

- b) En ningún caso los Ejecutores de los Gobiernos Locales podrán aplicar lo dispuesto por los artículos 56°, 57° y 58° del Código Tributario.

El artículo 56° del Código tributario señala las medida cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva. El artículo 57° del Código Tributario menciona que tratándose de deudas exigibles coactivas, la Resolución de Ejecución Coactiva, deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de trabadas las medidas cautelares. De mediar causa justificada este término podrá prorrogarse por veinte (20) días hábiles más.

El artículo 58° del código tributario establece que excepcionalmente, cuando el proceso de fiscalización o verificación amerite la adopción de medidas cautelares, la Administración Tributaria, bajo responsabilidad, trará las necesarias para garantizar la deuda tributaria, aun cuando no hubiese emitido la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago de la deuda tributaria.

- c) El Ejecutor levantará la medida cautelar previa si el Obligado otorga carta fianza bancaria o presenta alguna otra garantía que, a criterio de

la Entidad, sea suficiente para garantizar el monto por el cual se trabó la medida.

- **Inicio del procedimiento**

El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, menciona que el procedimiento de ejecución coactiva es iniciado por el Ejecutor mediante la notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar.

El artículo 31° de la presente Ley, establece que se deberá suspender el procedimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando existiera a favor del interesado anticipos o pagos a cuenta del mismo tributo, realizados en exceso, que no se encuentren prescritos.
- b) Cuando lo disponga el Tribunal Fiscal.
- c) Cuando se haya presentado, dentro de los plazos de ley, recurso impugnatorio de reclamación; de apelación ante la Municipalidad Provincial de ser el caso; apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contencioso administrativa que se encontrara en trámite.
- d) Cuando se acredita que se ha cumplido con el pago de la obligación tributaria en cuestión ante otra Municipalidad que se atribuye la misma competencia territorial. Dilucidado el conflicto de competencia si la Municipalidad que inició el procedimiento de cobranza coactiva es la

competente territorialmente tendrá expedito su derecho a repetir contra la Municipalidad que efectuó el cobro de la obligación tributaria.

- **Medidas Cautelares**

El artículo 32° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que vencido el plazo a que se refiere el Artículo 29° de la presente ley, el Ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualquiera de las previstas del artículo 33° de la presente Ley. Para tal efecto notificará las medidas cautelares, las que surtirán sus efectos desde el momento de su recepción; y, señalará cualesquiera de los bienes y/o derechos del Obligado, aun cuando se encuentren en poder de un tercero.

- **Formas de embargo:**

El artículo 33° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, menciona las formas de embargo que podrá trabar el Ejecutor son las siguientes:

- a) En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.
- b) En forma de depósito o secuestro conservativo, el que se ejecutará sobre los bienes que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales u oficinas de profesionales independientes, para lo cual el Ejecutor podrá designar como depositario de los bienes al Obligado, a un tercero o a la Entidad.
- c) En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda. El importe de las tasas registrales u otros

derechos, deberán ser pagados por la Entidad, con el producto del remate, luego de obtenido éste, o por el Obligado con ocasión del levantamiento de la medida, salvo que ésta haya sido trabada en forma indebida.

- d) En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el Obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros.

En cualquiera de los supuestos señalados en los literales a), b) y d), el interventor, el depositario o el retenedor, según sea el caso, pondrá en conocimiento del obligado la existencia del embargo inmediatamente después de efectuada la retención, depósito o intervención; así como en los casos en que se produzca la eventual entrega de los fondos retenidos y/o recaudados.

- **Recurso de queja**

El artículo 38° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que el Obligado podrá interponer recurso de queja ante el Tribunal Fiscal contra las actuaciones o procedimientos del Ejecutor o Auxiliar que lo afecten directamente e infrinjan lo establecido, de acuerdo a Ley. El Tribunal Fiscal resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles de presentado el recurso. Si de los hechos expuestos en el recurso de queja se acreditara la verosimilitud de la actuación o procedimiento denunciado y el peligro en la demora en la resolución de queja, y siempre que lo solicite el obligado, el Tribunal Fiscal podrá ordenar la suspensión temporal del procedimiento de ejecución coactiva o de la medida cautelar dictada, en el término de tres (3) días hábiles y sin necesidad de correr traslado de la solicitud a la entidad ejecutante ni al Ejecutor coactivo.

2.3.4 Índice de Morosidad

El índice de morosidad es la cartera vencida como proporción de la cartera total; esto nos dice que dicho índice de morosidad se verá en la proporción de todo lo que no se logró recaudar entre el total por recaudar en cuanto a impuesto predial. Este es uno de los indicadores más utilizados como medida de riesgo en la recaudación del impuesto predial.

2.3.5 Amnistía Tributaria

Se entiende por amnistía al perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo sanción, extinguiéndose la responsabilidad derivada de la sanción. Este concepto tuvo sus orígenes en materia penal, sin embargo en la actualidad ha sido implementado en el ámbito tributario.

Se reconoce la potestad tributaria de las Municipalidades para por medio de ordenanzas crear, modificar, suprimir o establecer exoneraciones respecto de tasas y contribuciones municipales, pero no con respecto a los impuestos, como el Impuesto predial y la Alcabala.

En ese sentido, la amnistía tributaria es una facultad que ejercen las municipalidades en el marco de sus atribuciones tributarias, reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, no teniendo ninguna limitación para efectuar amnistías o exoneraciones con tasas o contribuciones, mas no ocurre lo mismo con los impuestos, como el impuesto predial, los que están sujetos a valores arancelarios generales para circunscripciones similares y regulado por el CONATA (Consejo Nacional de Tasaciones), con valores preestablecidos.

No obstante, las municipalidades en relación al pago de los impuestos, que tienen plazos para su cumplimiento, pueden de modo propio o a solicitud

exonerar o rebajar los intereses y las moras a que se hace acreedor el contribuyente por su incumplimiento.

Por lo tanto cualquier solicitud de amnistía tributaria deberá de efectuarse en los marcos permitidos por la Ley, hasta donde la municipalidad puede ejercer sus facultades de exonerar o rebajar los intereses del impuesto predial y en el caso de las tasas y contribuciones de la misma deuda y sus intereses.

2.3.6 Impuesto

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define al impuesto como: "Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado"

El impuesto si bien no origina una contraprestación directa, origina una contraprestación colectiva a favor de la ciudadanía, ya que mediante su recaudación, el Estado destina los ingresos al alcance de todos.

La contribución es una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles. En otros términos las contribuciones son obligatorias ya que con este pago los entes públicos proporcionarían beneficios a la colectividad.

Así mismo la tasa se define como un tributo con menor grado de obligatoriedad, ya que depende del sometimiento voluntario de las personas al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga.

Según el CPC Mario Ricardo Vera Novoa en el libro Sistema Tributario Municipal en el Perú, menciona que la forma de acreditar el pago de los impuestos es de la siguiente manera:

- Original del comprobante de pago;
- Copia legalizada notarialmente del comprobante de pago;
- Copia del comprobante de pago autenticada por un fedatario de cualquier Órgano Desconcentrado de la Sunarp;
- La inserción del comprobante de pago en la escritura pública;
- Constancia o reporte informático de no adeudo expedida por la Municipalidad correspondiente.

En el caso del Impuesto predial, la constancia o reporte informático, se entenderá referida a todos los predios del contribuyente ubicados en la circunscripción territorial de la respectiva municipal, salvo indicación expresada en contrario de dichos documentos. No se requiere que en la constancia o reporte se indique la ubicación de dichos predios.

2.3.7 Impuestos Municipales

Según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona lo siguiente:

En el artículo 5° se menciona que los impuestos municipales son los tributos mencionados en la Ley de Tributación Municipal, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

Se dice a su vez que la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales; es decir que cada jurisdicción es

responsable de recaudar el pago de los tributos de acuerdo a la normativa vigente.

En el artículo 6° se menciona que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a. Impuesto predial, unidad de análisis de la tesis.
- b. Impuesto Alcabala, grava las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.
- c. Impuesto al Patrimonio Vehicular, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses con una antigüedad no mayor a 3 años.
- d. Impuesto a las Apuestas, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.
- e. Impuesto a los Juegos, grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.
- f. Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

2.3.8 Impuesto predial

El Impuesto predial es un impuesto que nace de tiempos remotos ya que se generó desde la época de la colonia en el Perú, que con el correr del tiempo ha venido evolucionando de acuerdo a las diferentes épocas tanto en su concepto como estructura. Se puede definir impuesto predial de acuerdo al artículo 8º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, como un impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Son considerados predios los terrenos, incluyendo los ganados al mar, a los ríos, entre otros, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Sin embargo, no se consideran predios a las instalaciones portuarias fijas y permanentes que se construyan sobre el mar, como los muelles y los canales de acceso, ni las vías terrestres de uso público.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. En el caso de la presente investigación corresponde a la Municipalidad de Distrital de San Miguel.

- **Sujetos del Impuesto predial**

El artículo 9º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Adicionalmente cabe tener en cuenta, que los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la

participación que a cada uno corresponda, además los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

- **Condición de Contribuyente**

Según el artículo 10º Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que los contribuyentes son aquellos sobre los cuales se produce el hecho generador de la obligación tributaria. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. En caso se realice cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

- **Base Imponible**

Existe una base para poder partir para el cálculo del impuesto predial, en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal-, señala que la base imponible, para la determinación del impuesto, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la

metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

- **Cálculo del impuesto predial**

En el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004 EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que para calcular el impuesto predial se aplica a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 1: Tasas del impuesto predial

Tramo de Autoavalúo	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

Fuente: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades.

En este mismo artículo se menciona que Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del

impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

- **Sujetos Obligados a declarar**

En el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

- **Formas de pago**

De acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas fraccionadas.

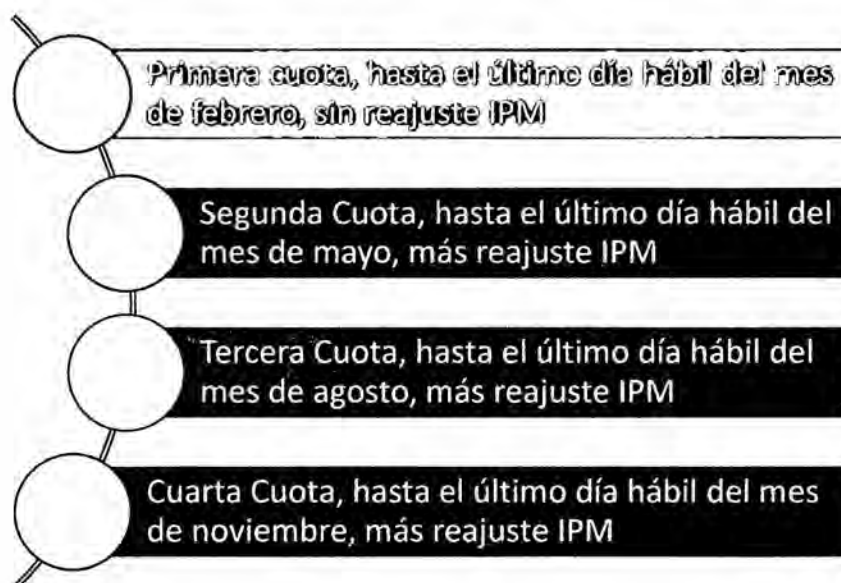


Figura 4: Formas del pago del impuesto predial

Fuente: Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

Elaboración: Autores

El Índice de Precios al Por Mayor (IPM) se publica en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 29° del TUO del Código Tributario, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración tributaria.

- **Predios Inafectos**

Existen cierta cantidad de predios inafectos, los cuales están exceptuados del pago del impuesto predial.

El artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- a. El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b. Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- c. Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d. Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

- e. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f. El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g. Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h. Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i. Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j. Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro,

debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva. En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

- **Distribución del Impuesto predial**

El artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

Adicionalmente, el 5% del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 0.03% del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.

2.3.9 Gastos Públicos

Son el conjunto de distribuciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones y objetivos institucionales.

2.3.10 Gasto Corriente

Comprende las distribuciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Estas distribuciones están destinadas a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período.

2.3.11 Gasto de Capital

Son las distribuciones destinadas a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles y a inversiones financieras en la entidad pública, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios.

2.3.12 Municipalidad

(Montemayor Marin, Bijarro Hernandez, & Estrada Bellman) En su libro define la palabra Municipio como una palabra que proviene del latín Manus y se refiere a las tareas u obligaciones, y de Capere que significa hacerse cargo de algo; la suma de ambos vocablos da lugar al término municipium, que aludía a las ciudades en donde los ciudadanos tomaban las cargas patrimoniales y personales y atendían los servicios locales. Pues bien, es

en Roma en donde nace el Municipio así entendido, en virtud de que extendía su dominio territorial y su imperio.

El Municipio aparece en la historia de la humanidad como una necesidad indispensable, para nivelar y organizar la convivencia social humana. Esto es debido a la creación de núcleos sociales denominados municipios, los recursos económicos, políticos, sociales, de infraestructura, entre otros; se canaliza y reparten ordenadamente y previa fiscalización.

En tal sentido es importante conocer la evolución histórica del municipio, porque nos permite primero despejar el interrogante de que porqué el hombre es social, segundo porqué el hombre se une y crea una ciudad, tercero cómo esta ciudad conformado por un conjunto de familias – individuos se transforma en municipio, y; esté como cuarto lugar, se configura en la célula principal que crea una nación. En tal sentido se podría señalar que no existe nación, no existe Estado, si en sus partes que lo integra no existe el municipio.

El artículo 2° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 menciona que los tipos de municipalidades son Provinciales o Distritales. Ambas sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

Asimismo en el artículo 3° de la presente ley menciona que según su Jurisdicción y Regímenes Especiales, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial.

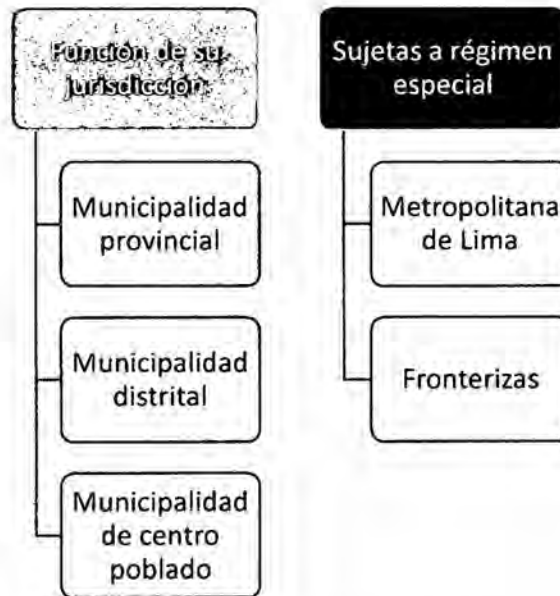


Figura 5: Tipos de Municipalidades

Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Elaboración: Autores

Según el Capítulo del Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 menciona que la Organización de los Gobiernos Locales. En esta organización se puede ver que son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo se debe tener en cuenta la estructura orgánica de las municipalidades, las cuales están compuestas por el concejo municipal y la alcaldía.

En el artículo 5° de la presente ley menciona que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Adicionalmente el artículo 6° nos define que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Asimismo, el artículo 39° de la presente ley indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

2.3.13 Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima, Perú

Según la página web de la Municipalidad de San Miguel, la historia del distrito de San Miguel se remonta entre los años 100 al 600 d.C. la cultura Lima edificó una importante ciudadela con cientos de viviendas y numerosos templos.

Entre los años 900 al 1100, descendieron desde Huancavelica y Ayacucho la población Wari, pueblo aguerrido y trabajador que realizó trabajos en la agricultura, la pesca y la construcción en adobe.

Luego, desde el siglo XII hasta la llegada de los españoles, floreció el curacazgo de Maranga, que significa en quechua: "Lugar donde se muele el maíz", dirigido por el Curaca Don Diego Chayavilca.

La Religión de los Marangas, es la misma de las demás culturas limeñas, con sede en Pachacamac, incluso se sabe que en la Huaca "Tres Palos" de San Miguel, se encontraba el oráculo del Rímac.

Durante la época de la colonia, San Miguel y Magdalena componen un solo distrito, dividido en haciendas, chacras, granjas y establos; como el fundo Pando y la hacienda Maranga.

- **Fundación**

San Miguel fue creado, con categoría de Villa, el 10 de Mayo de 1920, por Ley N° 4101, siendo Presidente de la República: Don Augusto B. Leguía, donde se divide el distrito de Magdalena en tres: San Miguel, Magdalena del Mar y Magdalena Vieja (Hoy Pueblo Libre).

En ese entonces se estimaba la distancia de San Miguel a Lima en 08 Kilómetros.

Fueron forjadores y fundadores, de esta Villa sobria y elegante: Don Federico Gallese y Don Juan Bertolotto, quienes construyeron grandes casonas.

- **Municipalidad Distrital de San Miguel**

La Municipalidad se encuentra ubicada en Avenida Federico Gallese N° 370 en el distrito de San Miguel – Lima – Perú.

La municipalidad tiene como misión asegurar la gobernabilidad del Distrito, coordinando y concertando con los organismos públicos, sector privado y la comunidad; a fin de lograr el desarrollo sostenido del Distrito procurando el orden y la estabilidad necesaria para facilitar la convivencia, los valores, las tradiciones y costumbres que permitirá una adecuada inserción de su jurisdicción en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, promueve condiciones favorables, planificando el desarrollo Distrital, consolidando el principio de autoridad la autonomía municipal y a la aplicación de una Gerencia Pública eficaz.

El actual Alcalde es el Dr. Eduardo Javier Bless Cabrejas y le presiden 11 Regidores.

En la municipalidad en favor de poder aumentar la recaudación del impuesto predial, se han otorgados las siguientes amnistías:

Tabla 2: Amnistías Tributarias Otorgadas

Periodo	Nº Ordenanza	Fecha de publicación	Vigencia
2011	226-MDSM	29/11/2011	01/12/2011 al 20/12/2011
2012	238-MDSM	30/06/2012	01/07/2012 al 25/07/2012
2012	242-MDSM	01/12/2012	02/12/2012 al 22/12/2012
2013	257-MDSM	01/12/2013	02/12/2013 al 21/12/2013
2014	267-MDSM	04/06/2014	05/06/2014 al 30/06/2014
2014	276-MDSM	30/11/2014	01/12/2014 al 20/12/2014
2015	267-MDSM	30/11/2015	01/12/2015 al 19/12/2015

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel

Elaboración: Autores

La municipalidad con el fin de aumentar su recaudación, pone a disposición de los contribuyentes beneficios como:

Programa Vecino Puntual de San Miguel

La ordenanza N° 291-MDSM aprobó el programa Vecino puntual San Miguelino, el cual es entregado a los vecinos puntuales San Miguelinos, que en calidad de contribuyentes sean personas naturales propietarias de por lo menos un predio cuyo uso esté destinado a casa habitación, siempre que no registren en su cuenta corriente ninguna deuda tributaria pendiente de pago que se encuentre vencida. Esta disposición incluye a las obligaciones tributarias que correspondan pagarse en el ejercicio fiscal corriente.

Los contribuyentes accederán a este beneficio mediante la entrega de:

Tarjeta Vecino Puntual San Miguelino Card Dorada

Es entregada a los contribuyentes que a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos, hayan efectuado el pago anual y adelantado del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio vigente y no registren deuda de años anteriores.

Tarjeta Vecino Puntual San Miguelino Car Clásica

Es entregada a los contribuyentes que en cada vencimiento de pago de tributos, no registren deuda pendiente de pago por impuesto predial y arbitrios municipales o en caso de haber fraccionado la misma no registre cuotas vencidas.

Asimismo, la municipalidad Distrital de San Miguel en fin de poder aumentar su recaudación implementó:

El comportamiento de la recaudación mostró una tendencia ascendente, producto de las gestiones de cobranza realizadas, a través de la segmentación de la cartera, organizándolas por grupos de trabajo que incide en clasificar según la actividad económica de los contribuyentes, como PRICOS, MEPECOS, etc.

Se impulsó el incremento de la emisión de valores de cobranza y notificaciones obteniendo resultados favorables reflejados en el incremento de la recaudación y la disminución del índice de morosidad.

También se implementó en el SAMNET, programa sistemático de la municipalidad, el Módulo de Emisión de Valores que permitió de manera más rápida y segura emitir las Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación hacia los contribuyentes, lo que permitió llevar el control de las deudas, aumentar la recaudación y disminuir el índice de morosidad.

Una de las funciones de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria Coordinar con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la emisión de reportes de recaudación, clasificación de contribuyentes y otros relacionados a la gestión de información del sistema informático SAMNET, que permitan un control eficiente de la recaudación.

2.4 Definición de Términos:

- **Catastro**

El catastro proporciona a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios.

- **Concejo Municipal**

Es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, que tienen potestad para ejercer sus funciones de conformidad a la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica de Municipios, su Reglamento Interno de Consejo y demás disposiciones vigentes, porque el alcalde cumple y hace cumplir lo que aprueba el concejo.

- **Contribuyente tributario**

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

- **Costas**

Son gastos producidos por un proceso judicial.

- **Derecho Municipal**

Es el que rige la organización y funcionamiento de la administración, inclusive las finanzas públicas, o bien de la administración y gobierno de los grupos urbanos.

- **Expediente Coactivo**

Son los actuados de los operadores del derecho tributario municipal en una relación jurídica tributaria.

- **Fondo de Compensación Municipal**

Es un fondo establecido en el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, que asigna recursos a las municipalidades provinciales y distritales para promover la inversión, priorizando las zonas rurales y urbano-marginales.

- **Jurisdicción**

Poder o autoridad para gobernar y poner en ejecución las leyes o para aplicarlas en juicio.

- **MEPECO**

La Administración Tributaria y municipalidades también segmentan a los contribuyentes en Medianos y Pequeños Contribuyentes, que son personas con menor deuda tributaria.

- **Padrón de Contribuyentes**

Registro de aquellos contribuyentes, personas físicas y morales, con obligaciones de pago de productos, aprovechamientos y derechos derivados del uso y aprovechamiento de los bienes gubernamentales.

- **Predio**

La palabra predio es una de las tantas denominaciones que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo.

- **Predio Rústico**

Se considera predio rústico a los terrenos ubicados en zona rural dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal y de protección y a los eriazos susceptibles de destinarse a dichos usos que no hayan sido habilitados como urbanos ni estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana.

- **Predio Urbano**

Se considera predios a los terrenos, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de ellos y que no pudieran ser separadas, sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- **Presupuesto**

Conjunto de gastos e ingresos previstos para un determinado periodo de tiempo.

- **PRICO**

La Administración Tributaria así como las municipalidades tienen la facultad de segmentar la importancia económica de los contribuyentes, designando a los Principales Contribuyentes como personas con mayor deuda tributaria.

- **Recaudación**

Facultad de la Administración Tributaria de exigir el pago de los tributos de los cuales es acreedor tributario.

- **Recurso Impugnatorio**

Son mecanismos procesales establecidos legalmente que permiten a los sujetos legitimados procesalmente petitionar a un juez o a su superior reexamine un acto procesal o todo un proceso que le ha causado un perjuicio.

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3 Variables e hipótesis

3.1 Variables de la Investigación

Variable Independiente

X: Morosidad

Variable Dependiente

Y: Recaudación del Impuesto predial

3.2 Operacionalización de Variables

Tabla 3: Operacionalización de variables

TIPO DE VARIABLES	VARIABLES	DEFINICIÓN	INDICADORES
Variable Independiente	X: Morosidad	Morosidad es la persona física o Jurídica que demora o tarda en realizar el pago del impuesto predial en la fecha indicada	X1: Cantidad de expedientes coactivos X2: Índice de morosidad X3: Cantidad de Amnistías tributarias
Variable Dependiente	Y: Recaudación del impuesto predial	Es el cobro del tributo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevalúo	Y1: Recaudación por ejecutorias coactivas Y2: Gastos corrientes y de capital Y3: Recaudación por amnistías tributarias

Fuente: Autores

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis Principal

La morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011 - 2015.

3.3.2 Hipótesis Específicas

La cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

El índice de morosidad incide negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

La cantidad de amnistías tributarias otorgadas incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad de San Miguel periodo 2011-2015.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4 Metodología de la investigación

4.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra dentro del enfoque Cuantitativo.

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) el enfoque cuantitativo "Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías." En la presente investigación se recolectó datos de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para luego analizarlos.

Atendiendo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, el tipo de investigación que se utilizó es: aplicada, en su nivel descriptivo – correlacional.

Según (Gomez Bastar, 2012) "La investigación aplicada es la aplicación real del método y la investigación." La presente investigación describe un tema aplicado a la realidad tributaria municipal.

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) la investigación descriptiva "Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población." El mismo autor expresa que la investigación correlacional "Asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población." La presente investigación es descriptivo porque describe cada uno de los hechos a investigar de la realidad, y correlacional,

porque tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre la variable X y la variable Y.

4.2 Diseño

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) "La investigación no experimental son los estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos"

Los diseños no experimentales se pueden clasificar en transeccional o transversal y longitudinal. El mismo autor expresa que los "Diseños transeccionales (transversales) son Investigaciones que recopilan datos en un momento único con el propósito de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado; y los diseños longitudinales son estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución, sus causas y sus efectos." De lo antes expuesto nos lleva a decir que el diseño que se utilizó es de no experimental, ya que se recogió información del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Conforme con los propósitos de estudio que se llevó a cabo, es una investigación de carácter longitudinal, puesto que la investigación se realizó en el periodo 2011 – 2015.

4.3 Población

Según (Martínez Bencardino, 2012) "La población es un conjunto de medidas o el recuento de todos los elementos que presentan una característica común, El término población se usa para denotar el conjunto de elementos del cual se extrae la muestra." La población que se utilizó para la presente investigación es la Municipalidad Distrital de San Miguel.

4.4 Muestra

La muestra fue obtenida a criterio del investigador tomando el periodo de estudio 2011 al 2015, siendo una muestra por conveniencia.

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) "Las muestras por conveniencia son casos disponibles a las cuales tenemos acceso." Como muestra para la presente investigación se utilizó la información del impuesto predial del periodo 2011 – 2015 en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

4.5 Unidad de Análisis

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) "La unidad de análisis indica quiénes van a ser medidos, o sea, los participantes o casos a quienes en última instancia se va aplicar el instrumento de medición." La unidad de análisis de la presente investigación es el impuesto predial.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas de recolección de datos

Las Técnicas de recolección de datos que se utilizó en la presente investigación son las siguientes:

Observación:

Permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación, registrado durante el proceso de investigación para su posterior análisis.

Análisis Documental:

Permitió reconocer información teórica-científica para nuestro marco teórico.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizó en la presente investigación son las siguientes:

- Índices de morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Los gastos corrientes y gastos de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Ordenanzas Municipales.
- Información de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Expedientes coactivos y recaudación por ejecutorias coactivas realizadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

4.7 Procedimiento de recolección de datos

La información bibliográfica que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación se obtuvo mediante el análisis documental, la cual permitió ampliar, reafirmar y constatar la información del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

4.8 Procesamiento estadístico y análisis de datos

La información recolectada para la presente investigación fue ordenada y analizada utilizando el Microsoft Excel 2010. La información se presenta en tablas estadísticas y gráficas para describir la morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Se utilizó el programa estadístico SPSS V. 22 (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), para establecer la correlación de las variables, por lo cual se utilizó la regresión lineal y la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5 Resultados

Con el propósito de cumplir con los objetivos de la presente investigación se procedió a analizar la información recolectada.

Los resultados obtenidos se procesaron de acuerdo con la metodología expuesta en el Capítulo IV, de esta investigación. A continuación se expondrán los resultados de la información analizada:

5.1 Hipótesis General

La morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011- 2015.

Tabla 4: Recaudación y morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Periodo	Recaudación	Morosidad
2011	S/. 7,253,411.36	S/. 4,445,639.22
2012	S/. 9,036,332.42	S/. 4,450,730.90
2013	S/. 13,663,849.06	S/. 4,197,391.54
2014	S/. 13,1969,742.67	S/. 3,940,183.83
2015	S/. 15,053,548.70	S/. 3,763,387.18

*Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel
Elaboración: Autores*

Tabla 5: Recaudación mensual del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	S/.479,679.08	S/.712,699.30	S/.869,765.70	S/.789,828.80	S/.820,178.22
Febrero	S/.1,602,740.82	S/.1,698,267.28	S/.3,118,597.90	S/.3,252,569.75	S/.2,387,763.55
Marzo	S/.612,999.70	S/.667,585.19	S/.929,981.72	S/.957,194.61	S/.825,399.30
Abril	S/.290,866.14	S/.380,776.04	S/.863,539.42	S/.446,824.90	S/.2,064,140.91
Mayo	S/.609,387.95	S/.795,707.04	S/.1,235,666.83	S/.1,623,827.16	S/.1,257,486.63
Junio	S/.292,987.04	S/.239,465.95	S/.472,802.15	S/.1,102,784.58	S/.872,812.53
Julio	S/.396,562.20	S/.436,449.91	S/.569,755.99	S/.829,959.59	S/.604,384.65
Agosto	S/.740,906.74	S/.940,064.65	S/.1,572,984.94	S/.1,384,433.10	S/.1,402,702.42
Septiembre	S/.250,253.71	S/.317,079.96	S/.465,679.24	S/.762,346.56	S/.726,928.26
Octubre	S/.201,744.20	S/.321,682.16	S/.367,891.46	S/.636,264.24	S/.923,590.90
Noviembre	S/.556,350.53	S/.826,718.45	S/.1,055,948.53	S/.579,273.90	S/.1,578,766.44
Diciembre	S/.1,218,933.25	S/.1,699,836.51	S/.2,141,235.19	S/.1,604,435.48	S/.1,589,394.90
Total	S/. 7,253,411.36	S/. 9,036,332.42	S/.13,663,849.06	S/.13,1969,742.67	S/. 15,053,548.70

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel

Elaboración: Autores

Tabla 6: Morosidad mensual del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	S/.340,989.03	S/.328,810.61	S/.285,680.66	S/.311,041.80	S/.397,348.73
Febrero	S/.123,649.67	S/.156,173.71	S/.113,012.41	S/.126,027.53	S/.151,096.16
Marzo	S/.179,572.70	S/.351,031.00	S/.267,182.93	S/.234,091.17	S/.394,691.61
Abril	S/.454,104.13	S/.407,189.68	S/.324,376.35	S/.917,391.47	S/.181,732.06
Mayo	S/.243,054.25	S/.214,967.86	S/.175,023.08	S/.163,384.95	S/.230,897.72
Junio	S/.375,709.49	S/.837,232.91	S/.483,204.52	S/.222,772.22	S/.350,675.60
Julio	S/.373,495.84	S/.391,915.41	S/.379,583.93	S/.269,977.97	S/.596,940.89
Agosto	S/.178,272.80	S/.158,440.47	S/.145,239.88	S/.215,020.83	S/.218,203.13
Setiembre	S/.747,088.12	S/.836,460.00	S/.657,765.06	S/.390,481.13	S/.516,035.23
Octubre	S/.982,325.02	S/.463,016.91	S/.958,000.66	S/.452,533.08	S/.314,371.66
Noviembre	S/.293,996.85	S/.187,546.41	S/.265,270.28	S/.458,002.53	S/.206,349.83
Diciembre	S/.153,381.31	S/.117,945.92	S/.143,051.79	S/.179,459.15	S/.205,044.55
Total	S/. 4,445,639.22	S/. 4,450,730.90	S/. 4,197,391.54	S/. 3,940,183.83	S/. 3,763,387.18

Fuente: Estimación mensual de la morosidad

Elaboración: Autores

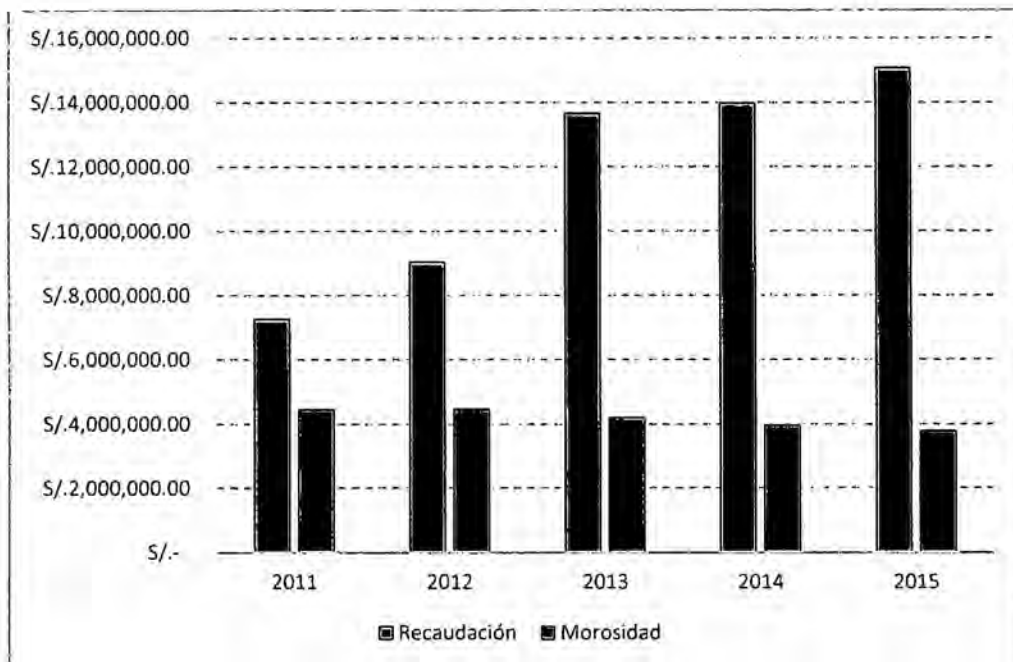


Figura 6: Incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad Distrital de San Miguel

Fuente: Autores

Como se observa en la Figura 6, la morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del impuesto predial. La recaudación se ha incrementado en los años 2013, 2014 y 2015 siendo los montos recaudados S/13,663,849.06; S/13,969,742.67 y S/15,053,548.70 soles, mientras que en estos años la morosidad ha disminuido S/4,197,391.54; S/3,940,183.33 y S/3,763,387.18 soles respectivamente.

Prueba estadística para probar la hipótesis general

Para la prueba de hipótesis general se hizo uso del análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar la Incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial.

- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 x$$

Dónde:

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión

β_1 : Pendiente de la línea de regresión

Y: Recaudación del impuesto predial

X: Morosidad

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0,05$$

- **Estimación de los parámetros:**

$$\beta_0 = 12194447.848$$

$$\beta_1 = -2.339$$

$$Y = 12194447.848 - 2.339x$$

Tabla 7: Coeficientes - Hipótesis General

Modelo	B	t	Sig.
(Constante)	12194447.848	22.480	0.005
Morosidad	-2.339	-11.647	0.003

Fuente: Autores

- **Regla de decisión:** Usando un software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0,05$, El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0,05$ El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 8: ANOVA^a

Modelo	Suma de cuadrados	Gl	Meda cuadrática	F	Sig
Regresión	564510035602756.000	1	564510035602756.000	135.663	0.003
Residuo	241345296688461.000	58	4161125804973.470		
Total	805855332291217.000	59			

Fuente: Autores

- a. Variable dependiente: Recaudación del impuesto predial.
- b. Predictores: (Constante), Morosidad.

Tabla 9: Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	-0.837	0.701	0.695	2039883.77242

Fuente: Autores

- a. Predictores: (Constante), Morosidad.

Se observa según el ANOVA con un $P = \text{sig.} = 0,003 < \alpha = 0,05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = -0,837$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

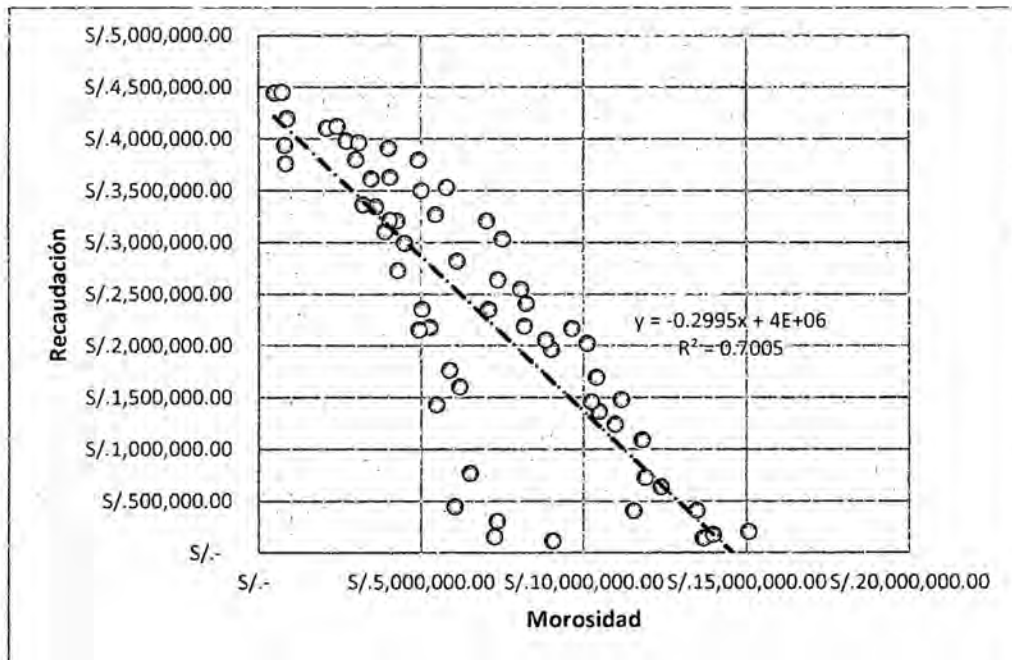


Figura 7: Regresión lineal - La morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015

Fuente: Autores

El gráfico contribuye a observar que la morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

5.2 Hipótesis específica

La cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

Tabla 10: Expedientes coactivos y recaudación por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Periodo	Cantidad de expedientes coactivos	Recaudación ejecutorias coactivas
2011	6449	S/. 4,408,683.64
2012	5002	S/. 3,384,636.58
2013	2449	S/. 1,590,433.94
2014	2409	S/. 2,172,946.33
2015	5338	S/. 4,177,549.30

Fuente: Estimación mensual de la morosidad

Elaboración: Autores

Tabla 11: Cantidades mensuales de expedientes coactivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	434	396	161	121	280
Febrero	1365	900	518	644	874
Marzo	544	373	171	157	282
Abril	277	227	160	49	751
Mayo	541	439	219	298	446
Junio	279	155	98	188	300
Julio	365	255	114	130	199
Agosto	651	512	273	247	501
Setiembre	244	194	97	116	245
Octubre	204	197	82	89	320
Noviembre	498	455	191	77	568
Diciembre	1047	900	363	294	572
Total	6449	5003	2447	2410	5338

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel

Elaboración: Autores

*Tabla 12: Recaudación mensual por ejecutoria coactivas de la
Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015*

Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	S/.291,552.92	S/.266,947.70	S/.101,238.30	S/.122,855.20	S/.227,609.78
Febrero	S/.974,159.18	S/.636,100.72	S/.362,996.10	S/.505,926.25	S/.662,634.45
Marzo	S/.372,586.30	S/.250,049.81	S/.108,247.28	S/.148,888.39	S/.229,058.70
Abril	S/.176,790.86	S/.142,622.96	S/.100,513.58	S/.69,502.10	S/.572,825.09
Mayo	S/.370,391.05	S/.298,038.96	S/.143,828.17	S/.252,580.84	S/.348,968.37
Junio	S/.178,079.96	S/.89,694.05	S/.55,032.85	S/.171,534.42	S/.242,216.47
Julio	S/.241,033.80	S/.163,476.09	S/.66,318.01	S/.129,097.41	S/.167,724.35
Agosto	S/.450,329.26	S/.352,109.35	S/.183,091.06	S/.215,343.90	S/.389,267.58
Setiembre	S/.152,106.29	S/.118,765.04	S/.54,203.76	S/.118,580.44	S/.201,731.74
Octubre	S/.122,621.80	S/.120,488.84	S/.42,821.54	S/.98,968.76	S/.256,308.10
Noviembre	S/.338,154.47	S/.309,654.55	S/.122,909.47	S/.90,104.10	S/.438,127.56
Diciembre	S/.740,877.75	S/.636,688.49	S/.249,233.81	S/.249,564.52	S/.441,077.10
Total	S/. 4,408,683.64	S/. 3,384,636.58	S/. 1,590,433.94	S/. 2,172,946.33	S/. 4,177,549.30

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel

Elaboración: Autores

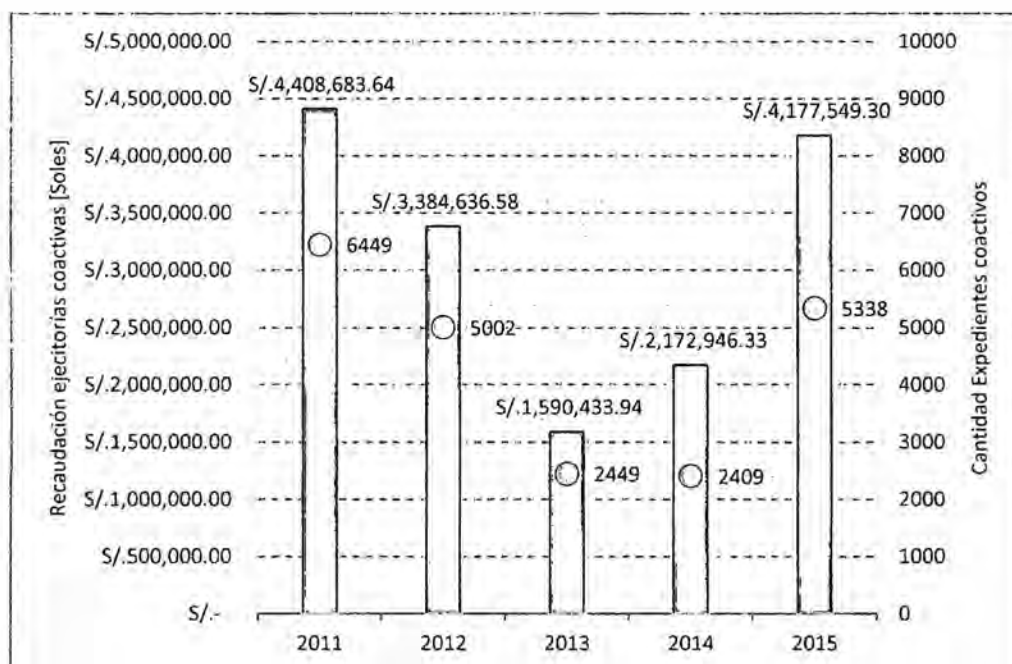


Figura 8: Incidencia de los expedientes coactivos y recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015

Fuente: Autores

Como se observa en la Figura 8 en los años 2011 y 2015 se ha obtenido una mayor recaudación por medio de ejecutorias coactivas, siendo los montos recaudados S/ 4,408,683.64 y S/ 4,177,549.30 soles, respectivamente. Sin embargo en los años 2013 y 2014 la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas disminuyó, debido a que se procedieron menos expedientes coactivos a comparación con los otros años de estudio.

Prueba estadística para probar la hipótesis específica

Para la prueba de hipótesis específica se hizo uso del análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar la Incidencia de la cantidad de expedientes coactivos en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas.
- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 x$$

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión

β_1 : Pendiente de la línea de regresión

Y: Recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas

X: Cantidad de expedientes coactivos

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0,05$$

- **Estimación de los parámetros:**

$$\beta_0 = 4995.856$$

$$\beta_1 = 713.009$$

$$Y = 4995.856 + 713.009x$$

Tabla 13: Coeficientes - Hipótesis específica

Modelo	B	t	Sig.
(Constante)	4995.856	0.909	0.013
Expedientes coactivos	713.009	57.848	0.007

Fuente: Autores

- **Regla de decisión:** Usando un software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0,05$ El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0,05$ El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 14: ANOVA^a

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig
Regresión	2089690421682.780	1	2089690421682.780	3346.424	0.007
Residuo	36218379564.824	58	624454820.083		
Total	2125908801247.610	59			

Fuente: Autores

- a. Variable dependiente: Recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas
- b. Predictores: (Constante), Expedientes coactivos

Tabla 15: Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0.991	0.983	0.983	24989.09402

Fuente: Autores

- a. Predictores: (Constante), Expedientes coactivos

Se observa según el ANOVA con un $P = \text{sig.} = 0,007 < \alpha = 0,05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = 0.991$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

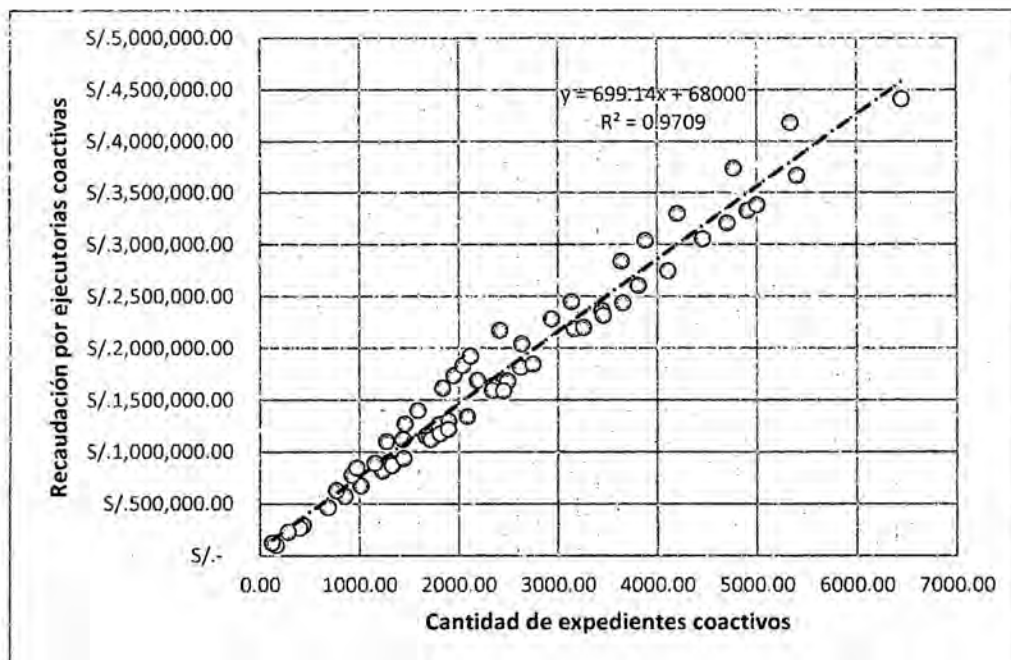


Figura 9: Regresión lineal - Expedientes coactivos y recaudación por ejecutorias coactivas

Fuente: Autores

El gráfico contribuye a observar que la cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.

5.3 Hipótesis específica

El índice de morosidad incide negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Tabla 16: El índice de morosidad y los gastos corrientes y de capital de la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015

Periodo	Índice de Morosidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Gastos total
2011	38%	S/. 46,764,788.00	S/. 4,956,384.00	S/. 51,721,172.00
2012	33%	S/. 55,393,381.00	S/. 2,905,985.00	S/. 58,299,366.00
2013	24%	S/. 62,864,802.00	S/. 10,938,838.00	S/. 73,803,640.00
2014	22%	S/. 60,252,481.00	S/. 9,325,315.00	S/. 69,577,796.00
2015	20%	S/. 60,952,574.00	S/. 8,236,577.00	S/. 69,189,151.00

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel
 Elaboración: Autores

Tabla 17: Índice de morosidad mensual del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	96%	95%	95%	96%	96%
Febrero	82%	82%	78%	77%	83%
Marzo	77%	77%	72%	72%	79%
Abril	74%	74%	68%	70%	68%
Mayo	69%	68%	61%	61%	61%
Junio	67%	67%	58%	54%	56%
Julio	63%	63%	55%	50%	53%
Agosto	57%	56%	46%	42%	46%
Setiembre	55%	54%	43%	38%	42%
Octubre	53%	52%	41%	34%	37%
Noviembre	48%	46%	35%	31%	28%
Diciembre	38%	33%	24%	22%	20%

Fuente: Estimación mensual de la morosidad
 Elaboración: Autores

Tabla 18: Gastos corrientes y de capital mensuales de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015

Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	S/.2,104,277.00	S/.2,868,160.00	S/.2,516,186.00	S/.1,643,275.00	S/.55,255.00
Febrero	S/.4,895,719.00	S/.4,211,627.00	S/.5,580,383.00	S/.4,124,582.00	S/.2,814,463.00
Marzo	S/.4,334,783.00	S/.6,053,292.00	S/.5,036,495.00	S/.11,894,979.00	S/.4,140,300.00
Abril	S/.4,427,405.00	S/.5,483,498.00	S/.5,499,584.00	S/.10,160,254.00	S/.1,983,804.00
Mayo	S/.4,284,230.00	S/.6,137,727.00	S/.6,656,872.00	S/.8,302,612.00	S/.4,861,127.00
Junio	S/.5,078,553.00	S/.4,258,867.00	S/.6,764,831.00	S/.6,817,980.00	S/.6,299,154.00
Julio	S/.4,922,203.00	S/.3,273,186.00	S/.7,534,897.00	S/.4,662,560.00	S/.4,567,176.00
Agosto	S/.4,412,743.00	S/.5,259,792.00	S/.3,990,620.00	S/.4,726,387.00	S/.6,493,985.00
Setiembre	S/.3,984,850.00	S/.5,215,839.00	S/.10,220,908.00	S/.2,891,328.00	S/.9,652,203.00
Octubre	S/.3,718,906.00	S/.3,465,504.00	S/.4,831,592.00	S/.4,684,060.00	S/.7,595,647.00
Noviembre	S/.3,661,328.00	S/.4,134,986.00	S/.4,011,735.00	S/.3,124,766.00	S/.5,039,147.00
Diciembre	S/.5,896,175.00	S/.7,936,888.00	S/.11,159,537.00	S/.6,545,013.00	S/.15,686,890.00
Total	S/.49,616,895.00	S/.58,299,366.00	S/.73,803,640.00	S/.69,577,796.00	S/.69,189,151.00

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel

Elaboración: Autores

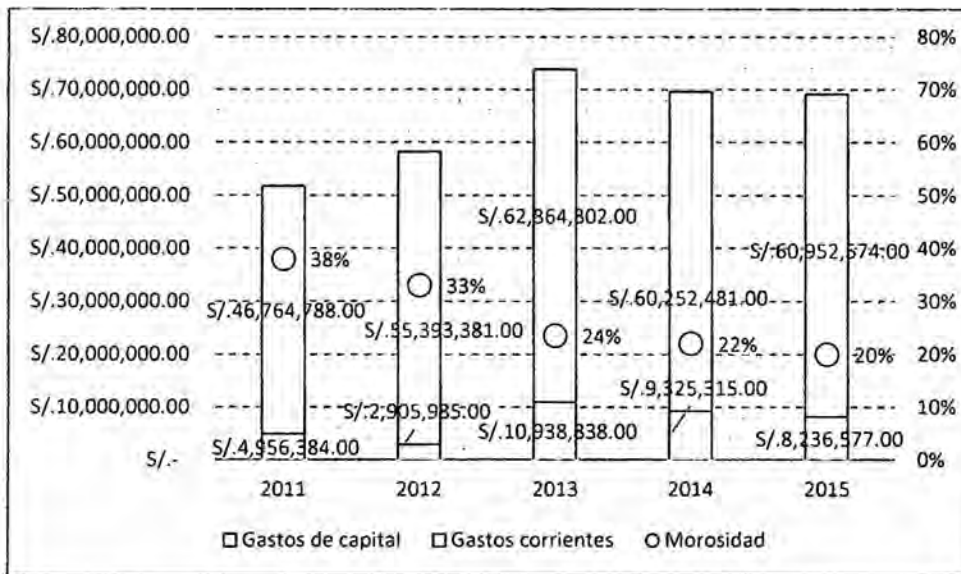


Figura 10: Incidencia del índice de morosidad en los gastos corrientes y de capital de la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015

Fuente: Autores

Como se observa en el Figura 10 el índice de morosidad y los gastos corrientes y de capital son inversamente proporcionales. Además se puede observar que fueron los gastos realizados en el 2013 han sido superiores que los otros años de estudio.

Prueba estadística para probar la hipótesis específica

Para la prueba de hipótesis específica se hizo uso del análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar la Incidencia del índice morosidad con los gastos corrientes y gastos de capital
- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 x$$

Dónde:

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión

β_1 : Pendiente de la línea de regresión

Y: Gastos corrientes y de capital

X: Índice de morosidad

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0,05$$

- **Estimación de los parámetros**

$$\beta_0 = 90606119.525$$

$$\beta_1 = -99408348.063$$

$$Y = 90606119.525 - 99408348.063x$$

Tabla 19: Coeficientes - Hipótesis específica

Modelo	B	t	Sig.
(Constante)	90606119.525	34.872	0.021
Índice de morosidad	-99408348.063	-23.755	0.017

Fuente: Autores

a. Variable dependiente: Gastos Total

- **Regla de decisión:** Usando un software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0,05$ El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0,05$ El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 20: ANOVA^a

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig
Regresión	22418283931198800.000	1	22418283931198800.000	564.307	0.017
Residuo	2304172731681870.000	58	39727116063480.500		
Total	24722456662880600.000	59			

Fuente: Autores

- a. Variable dependiente: Gastos Total
- b. Predictores: (Constante), Índice Morosidad

Tabla 21: Modelo de resumen

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	-0,952a	0.907	0.905	6302945.03097

Fuente: Autores

- a. Predictores: (Constante), Índice de Morosidad

Se observa según el ANOVA con un $P = \text{sig.} = 0,017 < \alpha = 0,05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = -0.952$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, el índice de morosidad incide negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

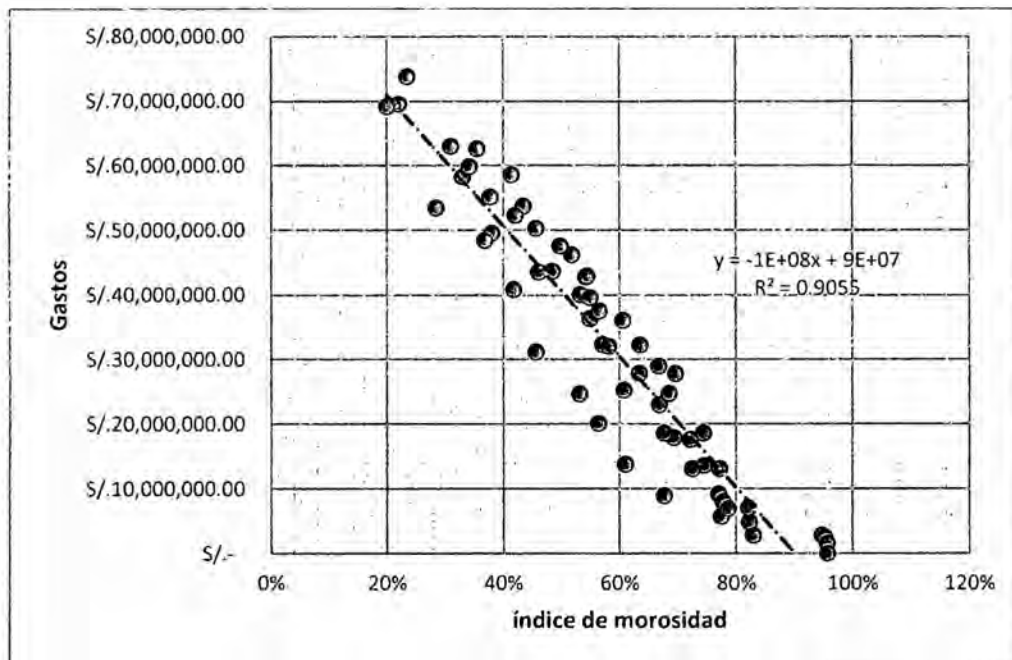


Figura 11: Regresión Lineal - El índice de morosidad y los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015

Fuente: Autores

El gráfico contribuye a observar que el índice de morosidad incide negativamente en gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

5.4 Hipótesis específica

La cantidad de amnistías tributarias otorgadas incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad de San Miguel periodo 2011-2015.

Tabla 22: Las Amnistías tributarias y la Recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias del Distrito de San Miguel periodo 2011-2015

Periodo	Nº AT	Rec. por AT	Nº Ordenanza	Fecha de publicación	Vigencia
Dic-2011	1	1,959,811.00	226-MDSM	29/11/2011	01/12/11 al 20/12/11
Jul-2012	1	599,926.00	238-MDSM	30/06/2012	01/07/12 al 25/07/12
Dic-2012	1	2,336,525.00	242-MDSM	01/12/2012	02/12/12 al 22/12/12
Dic-2013	1	2,390,469.00	257-MDSM	01/12/2013	02/12/13 al 21/12/13
Jun-2014	1	1,274,319.00	267-MDSM	04/06/2014	05/06/14 al 30/06/14
Dic-2014	1	1,854,000.00	276-MDSM	30/11/2014	01/12/14 al 20/12/14
Dic-2015	1	2,030,472.00	267-MDSM	30/11/2015	01/12/15 al 19/12/15

Fuente: Municipalidad Distrital de San Miguel

Elaboración: Autores

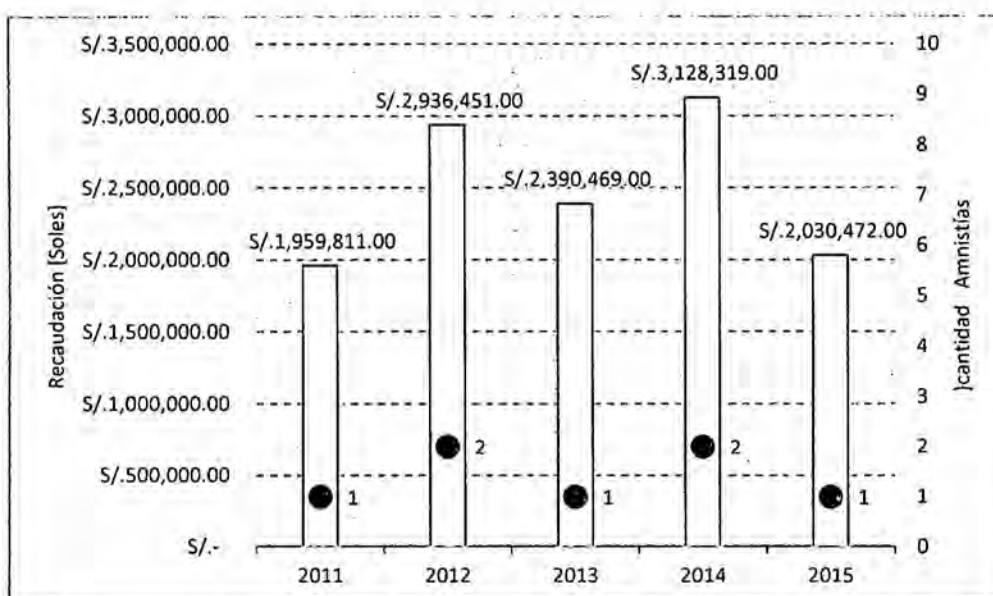


Figura 12: Incidencia de la cantidad de amnistías tributarias otorgadas y la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad de San Miguel periodo 2011-2015.

Fuente: Autores

Como se observa en la Figura 12, la cantidad de amnistías y la recaudación del impuesto predial de morosidad son directamente proporcionales. En los años 2012 y 2014 se han presentado 2 amnistías al año, de las cuales se ha recaudado S/ 2,936,451.00 y S/ 2,030,472.00 soles, respectivamente.

Prueba estadística para probar la hipótesis específica

Para la prueba de hipótesis específica se hizo uso del análisis de regresión lineal, cuyo procedimiento se aplica de la siguiente manera:

- **Parámetro de interés:** Determinar la Incidencia de la cantidad en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias.
- **Modelo de regresión lineal:**

$$Y = \beta_0 + \beta_1 x$$

β_0 : Coeficiente de la línea de regresión

β_1 : Pendiente de la línea de regresión

Y: Recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias

X: Cantidad de amnistías tributarias

- **Nivel de significancia:**

$$\alpha = 0,05$$

- **Estimación de los parámetros:**

$$\beta_0 = 1221449.667$$

$$\beta_1 = 905467.667$$

$$Y = 1221449.667 + 905467.667x$$

Tabla 23: Coeficientes - Hipótesis específica

Modelo	B	t	Sig.
(Constante)	1221449.667	4.418	0.022
Cantidad de Amnistías	905467.667	4.857	0.017

Fuente: Autores

- **Regla de decisión:** Usando un software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0,05$ El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0,05$ El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 24: ANOVA^a

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig
Regresión	983846034454.533	1	983846034454.533	23.595	0,017b
Residuo	125092374676.667	3	41697458225.556		
Total	1108938409131.200	4			

Fuente: Autores

- Variable dependiente: Recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias
- Predictores: (Constante), Cantidad de amnistías

Tabla 25: Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,942a	0.887	0.850	204199.55491

Fuente: Autores

Se observa según el ANOVA con un $P = \text{sig.} = 0,017 < \alpha = 0,05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = 0.942$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la cantidad de amnistías tributarias incide positivamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel Periodo 2011-2015.

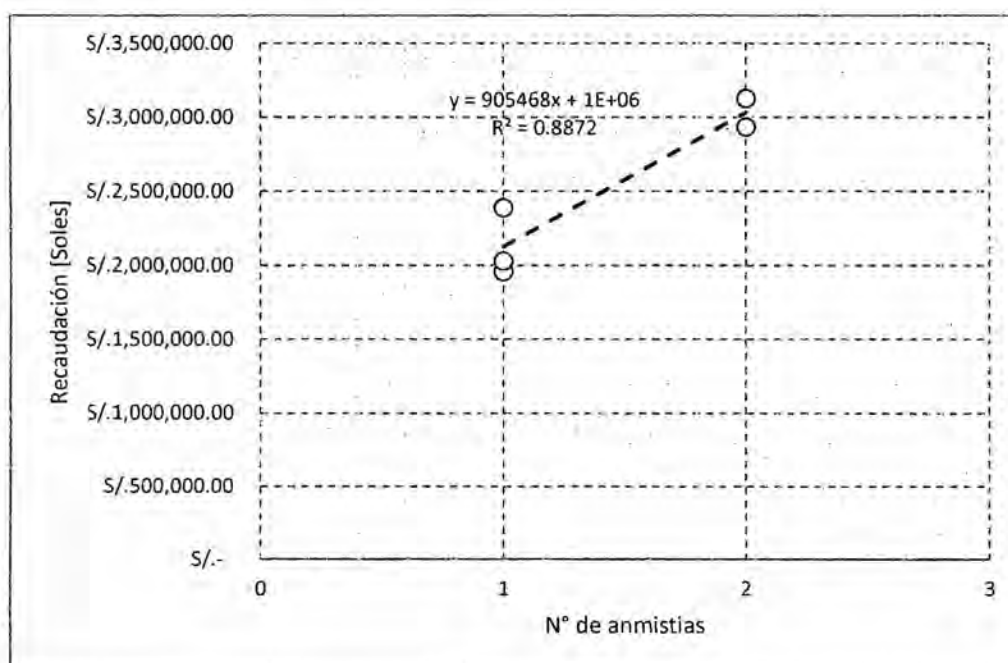


Figura 13: Regresión lineal - Cantidad de Amnistías tributarias y la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011- 2015

Fuente: Autores

El gráfico contribuye a observar que la cantidad de amnistías tributarias incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad de San Miguel Periodo 2011-2015.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6 Discusión de resultados

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

La hipótesis general de la presente investigación establece que la morosidad incide negativamente en recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015. El artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004- EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, el impuesto predial puede cancelarse al contado (Último día hábil del mes de febrero de cada año) o en forma fraccionada (cuatro cuota trimestrales, cuya fechas de pago son el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre). Por lo cual, cuando no se pudo recaudar dentro del plazo establecido se produce la morosidad. En los datos analizados en la Tabla 4 y Figura 6 de la presente investigación, se puede observar que la morosidad en la recaudación del impuesto predial, ha disminuido en un 15% dentro del periodo 2011-2015, mientras que el comportamiento de la recaudación del impuesto predial mostró una tendencia ascendente en el periodo 2011-2015, debido a que la Municipalidad Distrital De San Miguel ha implementado la segmentación de la cartera, organizándolas por grupos de trabajo que incide en clasificar según la actividad económica, tales como PRICOS (principales contribuyentes) y MEPECOS (pequeños y medianos contribuyentes). Esta segmentación consiste en que cuanto mayor sea la deuda tributaria de un contribuyente, mayor será el interés de la administración tributaria municipal para que cumpla con sus obligaciones oportunamente. De modo contrario, aquellos contribuyentes que representan una mínima proporción del universo de las deudas por cobrar no ameritarán tanto esfuerzo de parte

de la Municipalidad. También se ha impulsado el incremento de la emisión de valores de cobranzas y notificaciones, obteniendo resultados favorables reflejados en el incremento de la recaudación y la disminución del índice de morosidad. Asimismo, se ha implementado en el SAMNET (sistema informático de Administración Tributaria Municipal - Software de Rentas) el módulo de "Emisión de Valores" que permite de manera más rápida y segura emitir las órdenes de pago y Resoluciones de Determinación. La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria coordina con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la emisión de reportes de recaudación, clasificación de contribuyentes y otros relacionados a la gestión de información del sistema informático SAMNET, que permitan un control eficiente de la recaudación del impuesto predial.

En los resultados estadísticos de la regresión lineal se observa en la Tabla 8 y Figura 7 que existe una correlación entre las variable dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. Además, de acuerdo a lo obtenido en la Tabla 9, la morosidad y la recaudación del impuesto predial demuestran ser inversamente proporcionales al tener un coeficiente de Pearson negativo, que según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) significa que cada vez que la variable independiente aumenta, la variable dependiente disminuye siempre una cantidad constante, es por ello que se acepta la hipótesis general propuesta que la morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

Una de las hipótesis específicas de la presente investigación establece que la cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015. Se toma como ejecutoria coactiva lo recaudado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29° del Decreto Supremo N°018-2008-JUS, Texto Único de la Ley N° 26979

Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el cual señala que el procedimiento de ejecución coactiva se inicia mediante la notificación al obligado de la Resolución de ejecución coactiva, la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado. De los datos presentados en la Tabla 10 y la Figura 8, se observa que teniendo en cuenta los datos analizados en la hipótesis general, la recaudación por ejecutorias coactivas disminuyó al incrementarse la recaudación por impuesto predial en los años 2013 y 2014, y se incrementó en el 2015 debido a los procesos acumulados en periodos anteriores y un mayor énfasis en la ejecución coactiva por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Asimismo, en los resultados estadísticos de la regresión lineal se observa en la Tabla 14 y la Figura 9 que existe una correlación entre las variable dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. Además, de acuerdo a lo obtenido en la Tabla 15, la cantidad de expedientes coactivas y la recaudación por ejecutorias coactivas del impuesto predial demuestran ser directamente proporcionales al tener un coeficiente de Pearson positivo, que según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) significa que cada vez que la variable independiente aumenta, la variable dependiente aumenta siempre una cantidad constante, es por ello que se acepta la hipótesis específica propuesta que la cantidad de ejecutorias coactivas incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

Otra de las hipótesis específicas de la presente investigación establece que el índice de morosidad incide negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015. Los gastos corrientes se encuentran compuestos por personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios, donaciones, transferencias y otros gastos; mientras que los gastos de

capital están compuestos por la adquisición de activos no financieros. Se puede observar en la Tabla 16 y la Figura 10 que en el año 2013 se presenta un aumento en los gastos debido a la implementación de la segmentación de carteras en PRICOS (principales contribuyentes) y MEPECOS (medianos y pequeños contribuyentes); y la implementación del módulo de "Emisión de valores", el cual permite de manera más rápida y segura emitir las órdenes de pago y Resoluciones de Determinación, en el SAMNET (sistema informático de Administración Tributaria Municipal - Software de Rentas) por la Municipalidad Distrital de San Miguel, con el objetivo de incrementar la recaudación del impuesto predial. En los resultados estadísticos de la regresión lineal se observa en la Tabla 20 y la Figura 13 que existe una correlación entre las variable dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. Además, de acuerdo a lo obtenido en la Tabla 21, el índice de morosidad y la recaudación del impuesto predial demuestran ser inversamente proporcionales al tener un coeficiente de Pearson negativo, que según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) significa que cada vez que la variable independiente aumenta, la variable dependiente disminuye siempre una cantidad constante, es por ello que se acepta la hipótesis específica propuesta que el índice de morosidad influye negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

Se tuvo como última hipótesis específica que la cantidad de amnistías tributarias incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015. De los datos analizados, se observó que se otorgaron amnistías tributarias por parte de la Municipalidad mediante las siguientes Ordenanzas Municipales: Ordenanza N° 226-MDSM, Ordenanza N° 238-MDSM, Ordenanza N° 242-MDSM, Ordenanza N° 257-MDSM, Ordenanza N° 267-MDSM, Ordenanza N° 302-MDSM; las cuales otorgan

la condonación del 100% de intereses moratorios y montos de reajustes de las deudas por impuesto predial. Mediante esto, se logró un incremento en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias. Además, se observa que no se presenta un incremento en la morosidad al implementarse amnistías tributarias debido a los programas de incentivos tributarios desarrollados por la Municipalidad Distrital de San Miguel como Vecino Puntual San Miguelino, el cual es un reconocimiento a la contribución y puntualidad del vecino por el pago puntual de sus obligaciones para cumplir con más obras y servicios por parte de la municipalidad. El programa beneficia a los vecinos puntuales San Miguelinos, que en calidad de contribuyentes sean personas naturales propietarias de por lo menos un predio cuyo uso esté destinado a casa habitación, siempre que no registren en su cuenta corriente ninguna deuda tributaria pendiente de pago que se encuentre vencida. Esta disposición incluye a las obligaciones tributarias que correspondan pagarse en el ejercicio fiscal corriente. Los contribuyentes accederán a este beneficio mediante la entrega de una Tarjeta Vecino Puntual San Miguelino Card Dorada (Es entregada a los contribuyentes que a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos, hayan efectuado el pago anual y adelantado del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio vigente y no registren deuda de años anteriores) y la Tarjeta Vecino Puntual San Miguelino Card Clásica (Es entregada a los contribuyentes que en cada vencimiento de pago de tributos, no registren deuda pendiente de pago por impuesto predial y arbitrios municipales o en caso de haber fraccionado la misma no registre cuotas vencidas). Estas tarjetas serán utilizadas para descuentos en diferentes establecimientos comerciales (Rocky's, Frutix, Azaleia, Amphora, Crisol, Rosatel, Pierre Cardin, Rústica, entre otros) y otros servicios (Od3 clínica odontológica, Schübel Quiropráctica Casoli Visual Center, entre otros).

De los resultados estadísticos de la regresión lineal se observa en la Tabla 24 y la Figura 13 que existe una correlación entre las variable dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. Además, de acuerdo a lo obtenido en la Tabla 25, la cantidad de amnistías y la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias demuestran ser proporcionales al tener un coeficiente de Pearson positivo, que según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) significa que cada vez que la variable independiente aumenta, la variable dependiente aumenta siempre una cantidad constante, es por ello que se acepta la hipótesis específica propuesta que la cantidad de amnistías tributarias incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

De los resultados obtenidos de la investigación de (Jaramillo García & Aucanshala Naula, 2009), se pudo deducir que para planear el desarrollo de la comunidad en cuanto a la inducción de cultura tributaria a los contribuyentes, las municipalidades deben realizar el cálculo de los impuestos con credibilidad y veracidad de información, mientras que la Municipalidad Distrital de San Miguel ha logrado una mayor recaudación del impuesto predial mediante el programa Vecino Puntual San Miguelino (VPSM), incentivando al pago puntual de impuestos y premiando la puntualidad con distintos beneficios, como la tarjeta vecino puntual San Miguelino, atención preferencial, servicio de asistencia domiciliaria, sorteos anuales, entre otros. Cuyos resultados se reflejan en la Figura 6.

Según los resultados de la investigación de (Chigne Arriola & Cruz Garcia, 2014), se concluye que en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al otorgar amnistías tributarias a los contribuyentes genera una mayor morosidad debido a que los contribuyentes esperan el otorgamiento de

amnistías tributarias para realizar el pago del impuesto predial, mientras que en la Municipalidad Distrital de San Miguel se pudo verificar que el otorgamiento de amnistías tributarias incidió positivamente en la recaudación del impuesto predial y también se obtuvo en esos años una reducción en la morosidad, porque en cada municipalidad la idiosincrasia de las personas es diferente, lo que se ha podido observar que cada grupo humano responde a un estímulo diferente, ya que la Municipalidad Distrital de San Miguel los estimula mediante programas de beneficios al contribuyente, segmentación por condición económica, entre otros, mientras que en la Municipalidad Provincial de Lambayeque el estímulo es en sí la amnistía.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

Analizando los resultados y contrastando las hipótesis de la investigación, se concluyó lo siguiente:

- a) La Municipalidad Distrital de San Miguel ha logrado tener una tendencia ascendente en el comportamiento de la recaudación del impuesto predial debido a la implementación de la segmentación de cartera, incremento en la emisión de valores de cobranza y notificaciones, implementación del SAMNET y el programa de beneficios al vecino puntual San Miguelino.
- b) La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, ha logrado recaudar del impuesto predial por ejecutorias coactivas en el periodo 2011 – 2015, la suma de S/. 58,976,884.22.
- c) La Municipalidad logró aumentar sus gastos corrientes y de capital, debido a la disminución del índice de morosidad del impuesto predial en el periodo 2011-2015.
- d) Las amnistías tributarias otorgadas por el gobierno local han sido beneficiosas, porque ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto predial, sin aumentar el índice de morosidad.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

Analizando los resultados y contrastando las hipótesis de la investigación, se recomienda:

- a) Las gestiones municipales posteriores deberían continuar la ejecución de los programas denominados: beneficios al vecino puntual San Miguelino, SAMNET y segmentación de cartera.
- b) La Gerencia de Rentas y Recaudación Tributaria, responsable de la cobranza coactiva de deudas tributarias, debería implementar tecnología de la información y comunicación (TIC) como son correos electrónicos y mensajes telefónicos.
- c) Los gobiernos locales de Lima Metropolitana, provinciales y distritales deberían adoptar como política de gestión de administración tributaria municipal, la implementación de programas como emisión de valores, segmentación de cartera y beneficios tributarios a los contribuyentes.
- d) La amnistía tributaria no debe ser otorgada de manera frecuente, dado que podría aumentar indirectamente la morosidad y alterar el comportamiento del pago del impuesto predial por parte del contribuyente.

BIBLIOGRAFÍA

- Castañeda Muño, E. E., & Johana, T. B. (2013). *La morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la agencia Real Plaza de la Caja Municipal de ahorro y crédito de Trujillo 2010-212*. Tesis para optar el título profesional de contador público, Universidad Privada Antenor Orrego , La Libertad, Trujillo.
- Chigne Arriola, P. J., & Cruz Garcia, E. E. (18 de Diciembre de 2014). *Análisis Comparativo de la Amnistía Tributaria en la Recaudación de Impuesto Predial y Morosidad de los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2010-012*. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque.
- Constitución Política del Perú. (30 de Diciembre de 1993). Perú.
- Decreto Supremo N° 011-2006. (8 de Mayo de 2006). *Vivienda*. Perú: El Peruano.
- Decreto Supremo N° 156-2004 EF. (11 de Noviembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias*. Perú.
- Federico, D. I. (2014). *Reforma Municipal de gestión de los Gobiernos Municipales en México: Un estudio comparado en seis municipios del Estado de San Luís Potosí*. Universidad Complutense De Madrid, Potosi.
- Fondo de Compensación Municipal*. (s.f.). Obtenido de mim.org.pe/file/pildoras/Recursos%20del%20gobierno%20local/FO NCOMUN_new.pdf
- Gomez Bastar, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México, México: Red Tercer Milenio S.C.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta Edición ed.). México D.F., México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- Iberico Castañeda , L. F. (s.f.). *Manual de Impugnación y Recursos en el Nuevo Modelo Procesal Penal*. Obtenido de http://catalogo.amag.edu.pe/web/html/servicios/archivos_publicaciones/contenidos/Manual-Impugnaci%F3n.pdf
- Jaramillo García , B. K., & Aucanshala Naula, L. A. (2009). *Optimización de la gestión de impuestos seccionales, aplicado en el ilustre Municipio de Riobamba*. Escuela Superior Politécnica Del Litoral Escuela De Postgrado En Administración De Empresas Maestría En Administración De Empresas., Guayaquil,Ecuador.
- Ley N° 27972. (27 de Mayo de 2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Perú: El Peruano.
- Ley N°28294. (21 de Julio de 2004). *Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios*. Perú.
- Limaya, J. A. (2011). Tributación Municipal. En J. A. Limaya, *Tributación Municipal* (pág. 224). Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Martínez Bencardino, C. (2012). *Estadística y Muestreo* (Décima tercera edición ed.). Bogotá, Colombia: ECOE ediciones Ltda.
- Monografías*. (s.f.). Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos54/municipios-peruanos/municipios-peruanos2.shtml>
- Montemayor Marin, M. C., Bijarro Hernandez, F., & Estrada Bellman, P. C. (s.f.). *POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA PARA EL ESTUDIO MUNICIPAL: ÓPTICA ACADÉMICA*. México.
- Morales Gonzales, A. (2009). *Los Impuestos locales en el Perú: Aspectos Institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial*. Tesis para obtener el Grado de Economista, Universidad Nacional San Agustín, Arequipa.
- Municipalidad de San Miguel*. (s.f.). Recuperado el junio de 2016, de <http://www.munisanMiguel.gob.pe/municipalidad-de-san-Miguel/historia/>
- Orjuela, G. (12 de junio de 2010). *Gerencie.com*. Recuperado el 04 de julio de 2016, de <http://www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos.html>

- Pérez Bustamante & Ponce. (s.f.). Obtenido de <http://www.pbplaw.com/que-es-la-amnistia-tributaria/>
- Raygada Sotomayor, J. L. (6 de Diciembre de 2016). Obtenido de Blog Pucp: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jorgeraygadasotomayor/2013/12/06/procedimiento-de-ejecuci-n-coactiva/>
- Sanchez Becerra, C. A. (2014). *Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Ocaña*. Trabajo de grado presentado para optar al título de Contador Público, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Ayacucho, Ocaña.
- Sistema Tributario Municipal en el Perú. (s.f.). En C. M. Novoa, *Sistema Tributario Municipal en el Perú*. Lima: Instituto Pacífico.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979. (5 de Diciembre de 2008). *Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Perú.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. (19 de Agosto de 1996). *Decreto Supremo N° 133-2013*. Perú.
- Valeria, J. J. (2013). *Capacidad recaudadora del impuesto predial en Cuenca*. Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales Sede Ecuador Departamento De Desarrollo, Ambiente Y Territorio Convocatoria 2010-2012., Quito Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA: LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PERIODO 2011-2015

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
<p>General:</p> <p>¿De qué manera la morosidad incide en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?</p>	<p>General:</p> <p>Identificar la incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.</p>	<p>General:</p> <p>La morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011- 2015.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>X: Morosidad.</p> <p>INDICADORES :</p> <p>X1: Cantidad de expedientes coactivos</p> <p>X2: Índice de morosidad</p> <p>X3: Cantidad de Amnistías tributarias</p>	<p>1. Tipo:</p> <p>Investigación Cuantitativa-aplicada</p> <p>2. Nivel:</p> <p>Descriptivo - Correlacional</p> <p>4. Diseño:</p> <p>No Experimental - Longitudinal</p> <p>5. Técnicas e Instrumentos:</p> <p>- Observación</p> <p>- Análisis Documental</p>	<p>Población:</p> <p>Información del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel.</p> <p>Muestra:</p> <p>Información del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel del periodo 2011-2015.</p>
<p>Específicos:</p> <p>¿De qué manera la cantidad de expedientes coactivos incide en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?</p>	<p>Específicos:</p> <p>Conocer la incidencia de la cantidad de expedientes coactivos en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015.</p>	<p>Específicos:</p> <p>La cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por ejecutorias coactivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Y: Recaudación del impuesto predial</p> <p>INDICADORES</p> <p>Y1: Recaudación por ejecutorias coactivas</p> <p>Y2: Gastos corrientes y gastos de capital</p> <p>Y3: Recaudación por Amnistía tributaria</p>		
<p>¿De qué manera el índice de la morosidad incide en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?</p>	<p>Corroborar la incidencia del índice de morosidad en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015</p>	<p>El índice de morosidad incide negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015</p>			
<p>¿De qué manera la cantidad de amnistías tributarias incide en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015?</p>	<p>Analizar la incidencia de la cantidad de amnistías tributaria en la recaudación del impuesto predial por amnistía tributaria en la Municipalidad Distrital de San Miguel periodo 2011-2015</p>	<p>La cantidad de amnistías tributarias incide positivamente en la recaudación del impuesto predial por amnistías tributarias en la Municipalidad de San Miguel periodo 2011-2015</p>			

ANEXO 2

PRUEBA DE NORMALIDAD

Para contrastar la normalidad de los datos analizados en la presente investigación, se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk, ya que la muestra es pequeña ($n < 30$).

1. Hipótesis General: La Morosidad incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

Ho: Datos normales

H₁: Datos no normales

- **Nivel de significancia**

$$\alpha = 0,05$$

- **Prueba estadística**

Tabla 26: Prueba de normalidad – Shapiro-Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Morosidad	0.898	5	0.399
Recaudación IP	0.863	5	0.240

Fuente: Autores

- **Regla de decisión**

$$P = \text{sig.} = 0,399 > \alpha = 0,05$$

$$P = \text{sig.} = 0,240 > \alpha = 0,05$$

Se acepta H_0 , es decir, los datos son normales.

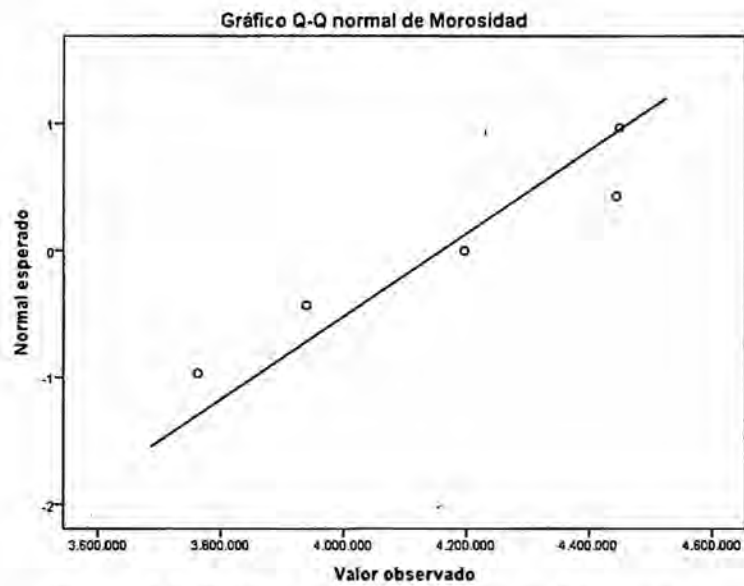


Figura 14: Gráfico de Q-Q normal de Morosidad

Fuente: Autores

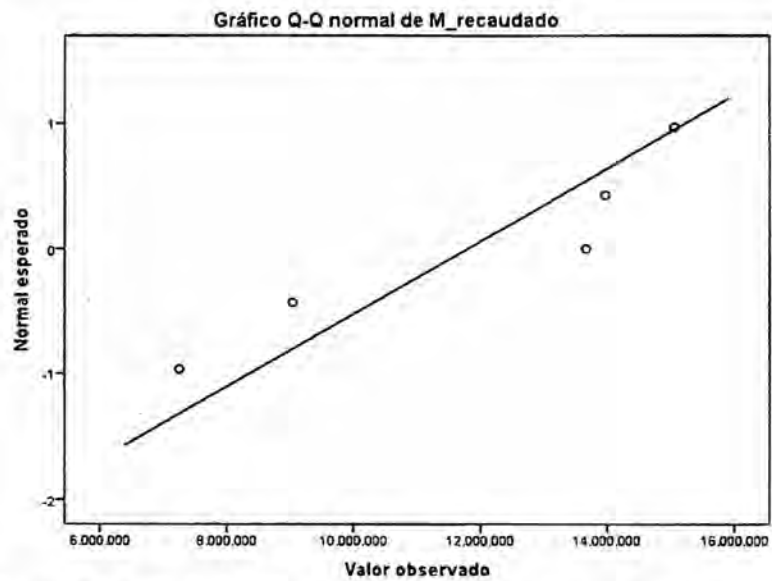


Figura 15: Gráfico Q-Q normal de Recaudación del impuesto predial

Fuente: Autores

Dado que los puntos se alinean a la recta en los dos gráficos, se concluye que los datos son normales.

2. Hipótesis específica: La cantidad de expedientes coactivos incide positivamente en la recaudación por ejecutorias coactivas del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

H₀: Datos normales

H₁: Datos no normales

- **Nivel de significancia**

$$\alpha = 0,05$$

- **Prueba estadística**

Tabla 27: Prueba de normalidad – Shapiro Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Expediente coactivo	0.868	5	0.257
Ejecutoria coactiva IP	0.913	5	0.488

Fuente: Autores

- **Regla de decisión**

$$P = \text{sig.} = 0,257 > \alpha = 0,05$$

$$P = \text{sig.} = 0,488 > \alpha = 0,05$$

Se acepta H₀, es decir, los datos son normales.

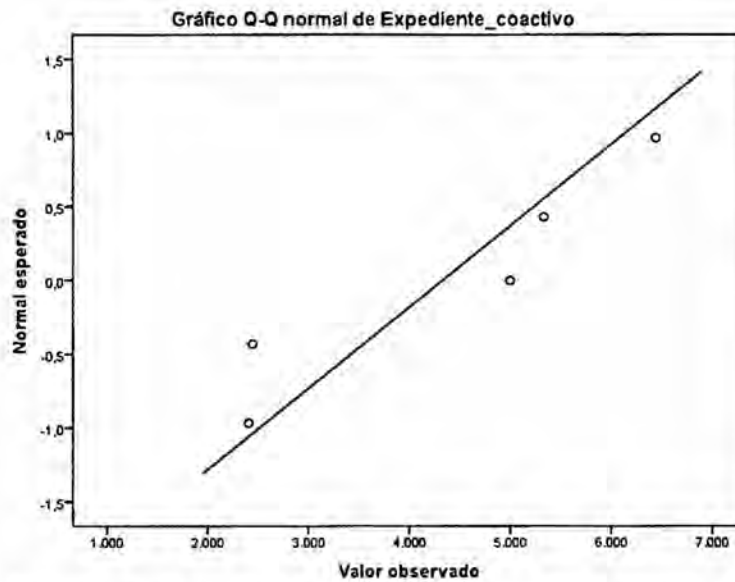


Figura 16: Gráfico Q-Q normal de expediente coactivo

Fuente: Autores

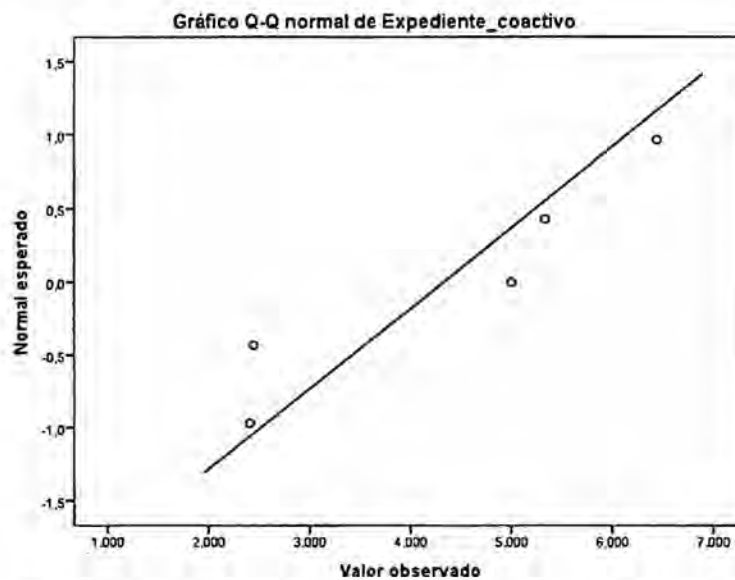


Figura 17: Gráfico Q-Q normal de recaudación por ejecutoria coactiva del impuesto predial

Fuente: Autores

Dado que los puntos se alinean a la recta en los dos gráficos, se concluye que los datos son normales.

3. Hipótesis específica: El índice de morosidad incide negativamente en los gastos corrientes y de capital en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

H₀: Datos normales

H₁: Datos no normales

- **Nivel de significancia**

$$\alpha = 0,05$$

- **Prueba estadística**

Tabla 28: Prueba de normalidad – Shapiro-Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Índice de Morosidad	0.893	5	0.374
Gastos Total	0.901	5	0.414

Fuente: Autores

- **Regla de decisión**

$$P = \text{sig.} = 0,374 > \alpha = 0,05$$

$$P = \text{sig.} = 0,414 > \alpha = 0,05$$

Se acepta H₀, es decir, los datos son normales.

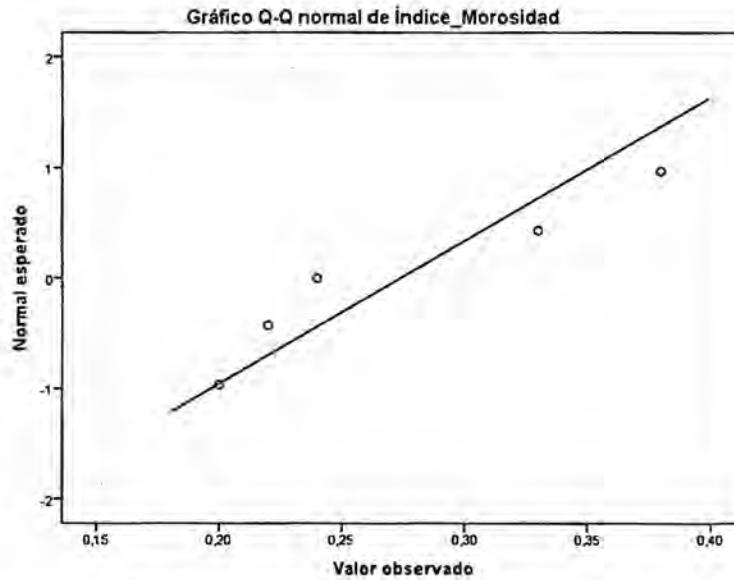


Figura 18: Gráfico de Q-Q normal del índice de morosidad

Fuente: Autores

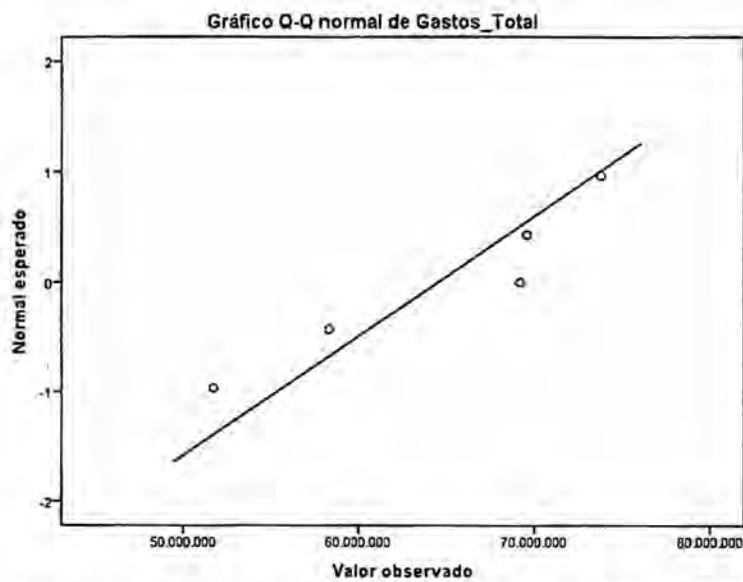


Figura 19: Gráfico de Q-Q normal de gastos corrientes y gastos de capital

Fuente: Autores

Dado que los puntos se alinean a la recta en los dos gráficos, se concluye que los datos son normales.

4. Hipótesis específica: La cantidad de amnistías tributarias incide positivamente en la recaudación por amnistía del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel Periodo 2011-2015.

H₀: Datos normales

H₁: Datos no normales

- **Nivel de significancia**

$$\alpha = 0,05$$

- **Prueba estadística**

Tabla 29: Prueba de normalidad – Shapiro-Wilk

	Estadístico	gl	Stg.
Amnistía Tributaria	0.684	5	0.165
Recaudado	0.893	5	0.374

Fuente: Autores

- **Regla de decisión**

$$P = \text{sig.} = 0,165 > \alpha = 0,05$$

$$P = \text{sig.} = 0,374 > \alpha = 0,05$$

Se acepta H₀, es decir, los datos son normales.

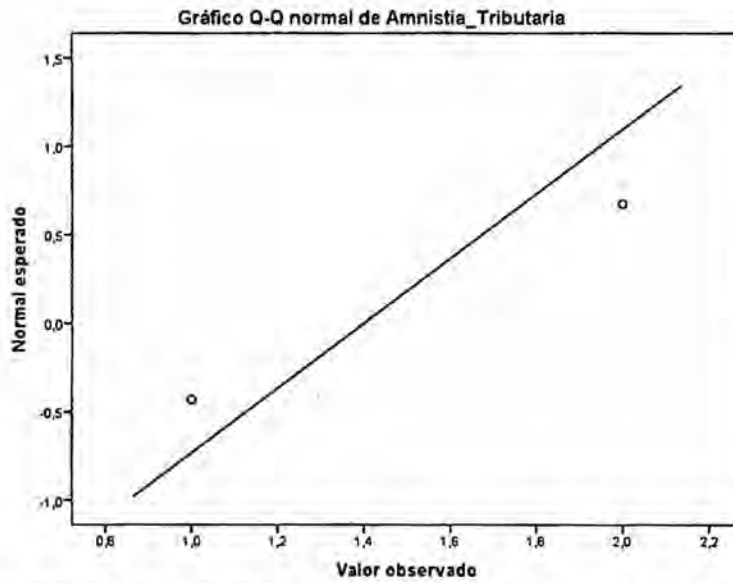


Figura 20: Gráfico Q-Q normal de cantidad de amnistía tributaria

Fuente: Autores

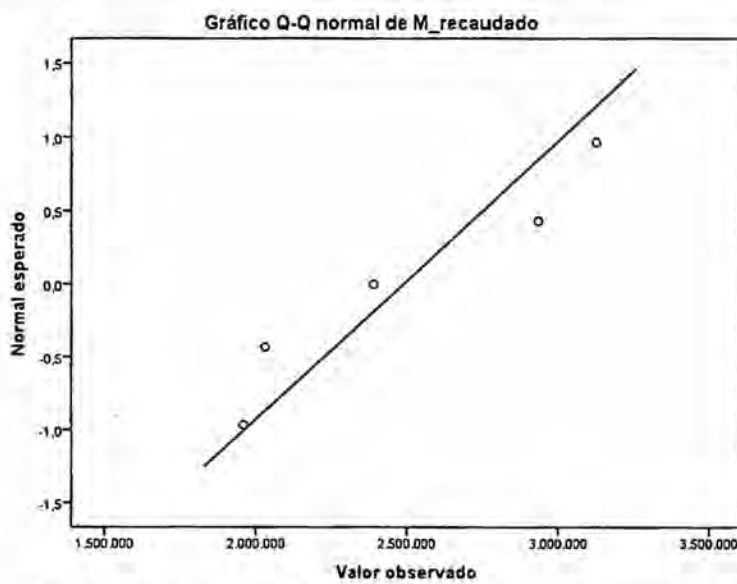


Figura 21: Gráfico Q-Q normal de recaudación por amnistías tributarias del impuesto predial

Fuente: Autores

Dado que los puntos se alinean a la recta en los dos gráficos, se concluye que los datos son normales.